



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 17 de abril de 2013.

Número 47

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>PUNTO DE ACUERDO No. LXI-105</b> , mediante el cual se modifican sendas resoluciones adoptadas por esta Legislatura con relación a la designación de representantes del Congreso del Estado ante diversos organismos públicos.....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.....	4
<b>ANEXO</b> de Ejecución Numero 01/13 que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, representada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos.....	12
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular <b>INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE</b> , para impartir Educación Preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	16
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada <b>GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C.</b> , para que su auspiciada Escuela Primaria Particular <b>INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE</b> , imparta Educación Básica, en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	18

#### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

<b>ACUERDO CG47/2013</b> del Consejo General de Instituto Federal Electoral por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión de los procesos electorales locales a celebrarse en 2013, en cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.....	21
---	----

#### R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAMAULIPAS

<b>REGLAMENTO</b> del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del municipio de Altamira, Tamaulipas.....	29
--	----

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### PUNTO DE ACUERDO No. LXI-105

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN SENDAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA LEGISLATURA CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO ANTE DIVERSOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifica el Artículo Único del Punto de Acuerdo número LXI-6, expedido el 19 de enero del año 2011, mediante el cual se designan representantes del Congreso del Estado ante los Consejos de Administración de las Comisiones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado y de la Junta de Aguas de Matamoros, para quedar como sigue:

<b>Reynosa</b>	<b>Dip. Armando Benito de Jesús Sáenz Barella</b> <b>Propietario</b> <b>Dip. Reynaldo Javier Garza Elizondo</b> <b>Suplente</b>
<b>Nuevo Laredo</b>	Dip. Héctor Martín Canales González <b>Propietario</b>
<b>Matamoros</b>	Dip. Daniel Sampayo Sánchez <b>Propietario</b> Dip. Rolando González Tejeda <b>Suplente</b>
<b>Tampico y Madero</b> (Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco)	<b>Dip. Paloma González Carrasco</b> <b>Propietario</b> Dip. Beatriz Collado Lara <b>Suplente</b>
<b>El Mante, Antigua Morelos y Nuevo Morelos</b>	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel <b>Propietario</b>
<b>Jaumave, Bustamante, Miquihuana, Palmillas y Tula.</b>	<b>Dip. Juana María Sánchez Astello</b> <b>Propietario</b>
<b>Victoria, Casas, Llera y Padilla</b>	Dip. René Castillo de la Cruz <b>Propietario</b> Dip. Manglio Murillo Sánchez <b>Suplente</b>
<b>San Fernando, Abasolo, Cruillas, Jiménez, San Carlos, San Nicolás y Soto La Marina</b>	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas <b>Propietario</b>
<b>Río Bravo</b>	Dip. Norma Alicia Treviño Guajardo <b>Propietario</b>
<b>Miguel Alemán, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz y Mier.</b>	<b>Dip. Armando Benito de Jesús Sáenz Barella</b> <b>Propietario</b>
<b>González y Aldama</b>	Dip. Griselda Carrillo Reyes <b>Propietario</b>

<b>Altamira</b>	<b>Dip. José Antonio Marín Flores</b> <b>Propietario</b> Dip. Beatriz Collado Lara <b>Suplente</b>
<b>Valle Hermoso, Burgos y Méndez</b>	<b>Dip. Jorge Luis Camorlinga Guerra</b> <b>Propietario</b>
<b>Güemez, Hidalgo, Mainero y Villagrán</b>	Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer <b>Propietario</b>
<b>Gómez Farías, Ocampo y Xicoténcatl.</b>	<b>Dip. Juana María Sánchez Astello</b> <b>Propietario</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifican el Artículo Tercero del Punto de Acuerdo número LXI-7, expedido el 19 de enero del año 2011, mediante el cual se designan representantes del Congreso del Estado ante el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Región Noreste de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para quedar conforme a lo siguiente:

<b>Dip. Humberto Rangel Vallejo</b> <b>Propietario</b> Dip. Leonel Cantú Robles <b>Suplente</b>
--

**ARTÍCULO TERCERO.** Se modifica el Artículo Único del Punto de Acuerdo número LXI-16, expedido el 17 de marzo del año 2011, mediante el cual se designan representantes del Congreso del Estado, propietarios y suplentes, ante los Consejos Distritales para el Desarrollo Rural Sustentable de Tamaulipas, en los términos siguientes:

<b>154 – Laredo</b>	Dip. Aurelio Uvalle Gallardo <b>Propietario</b> Dip. Rosa María Alvarado Monroy <b>Suplente</b>
<b>155 – Díaz Ordaz</b>	<b>Dip. Reynaldo Javier Garza Elizondo</b> <b>Propietario</b> <b>Dip. Armando Benito de Jesús Sáenz Barella</b> <b>Suplente</b>
<b>156 – Control</b>	Dip. Jorge Luis Camorlinga Guerra <b>Propietario</b> Dip. Rolando González Tejeda <b>Suplente</b>
<b>157 – San Fernando</b>	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas <b>Propietario</b> Dip. Carlos Valenzuela Valadez <b>Suplente</b>
<b>158 – Abasolo</b>	Dip. Marta Alicia Jiménez Salinas <b>Propietario</b> Dip. René Castillo de la Cruz <b>Suplente</b>
<b>159 – Victoria</b>	Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer <b>Propietario</b> Dip. René Castillo de la Cruz <b>Suplente</b>

<b>160 – Jaumave</b>	<b>Dip. Juana María Sánchez Astello</b> <b>Propietario</b> Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer <b>Suplente</b>
<b>161 - Mante</b>	Dip. Rigoberto Rodríguez Rangel <b>Propietario</b> <b>Dip. Juana María Sánchez Astello</b> <b>Suplente</b>
<b>162 - González</b>	Dip. Beatriz Collado Lara <b>Propietario</b> Dip. Griselda Carrillo Reyes <b>Suplente</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** Se modifica el Artículo Único del Punto de Acuerdo número LXI-56, expedido el 1o. de febrero del año 2012, mediante el cual se designan representantes del Congreso del Estado ante el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para quedar como sigue:

<b>Dip. Humberto Rangel Vallejo</b> <b>Propietario</b> <b>Dip. Juana María Sánchez Astello</b> <b>Propietario</b>
--

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de abril del año 2013.- DIPUTADO PRESIDENTE.- REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2; 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

Que así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, señala que las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**QUINTO.** Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, es necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

**SEXTO.** Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la administración pública estatal conforme al artículo 35 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas; organizar, dirigir, administrar y supervisar la policía estatal preventiva; así como salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y preservar las libertades pública, el orden y la paz social.

**OCTAVO.** Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

**NOVENO.** Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la citada Secretaría ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, la administración pública debe adecuarse a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

### **ARTÍCULO ÚNICO.**

Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

#### **1. Secretaría de Seguridad Pública.**

##### **2. Subsecretaría de Operación Policial.**

##### **2.1. Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditada.**

###### **2.1.1. Dirección de Análisis e Inteligencia.**

2.1.1.1. Departamento de Análisis de Información.

###### **2.1.2. Dirección de Investigaciones.**

2.1.2.1. Departamento de Seguimiento y Técnicas de Manejo de Fuentes.

###### **2.1.3. Dirección de Operaciones.**

###### **2.1.3.1. Delegación Regional Nuevo Laredo.**

2.1.3.1.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Nuevo Laredo.

2.1.3.1.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Guerrero.

2.1.3.1.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Mier.

###### **2.1.3.2. Delegación Regional Reynosa.**

2.1.3.2.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Reynosa.

2.1.3.2.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Miguel Alemán.

2.1.3.2.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Camargo.

2.1.3.2.4. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Gustavo Díaz Ordaz.

###### **2.1.3.3. Delegación Regional Matamoros.**

2.1.3.3.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Matamoros.

2.1.3.3.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Río Bravo.

2.1.3.3.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Valle Hermoso.

###### **2.1.3.4. Delegación Regional San Fernando.**

2.1.3.4.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal San Fernando.

2.1.3.4.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Burgos.

2.1.3.4.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Cruillas.

2.1.3.4.4. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Méndez.

2.1.3.4.5. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Jiménez.

**2.1.3.5. Delegación Regional Victoria.**

2.1.3.5.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Victoria.

2.1.3.5.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Bustamante.

2.1.3.5.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Casas.

2.1.3.5.4. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Güémez.

2.1.3.5.5. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Hidalgo.

2.1.3.5.6. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Jaumave.

2.1.3.5.7. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Mainero.

2.1.3.5.8. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Miquihuana.

2.1.3.5.9. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Padilla.

2.1.3.5.10. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Palmillas.

2.1.3.5.11. Coordinación Municipal de la Policía Estatal San Carlos.

2.1.3.5.12. Coordinación Municipal de la Policía Estatal San Nicolás.

2.1.3.5.13. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Villagrán.

**2.1.3.6. Delegación Regional El Mante.**

2.1.3.6.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal El Mante.

2.1.3.6.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Antigua Morelos.

2.1.3.6.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Gómez Farías.

2.1.3.6.4. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Llera.

2.1.3.6.5. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Nuevo Morelos.

2.1.3.6.6. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Ocampo.

2.1.3.6.7. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Tula.

2.1.3.6.8. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Xicoténcatl.

**2.1.3.7. Delegación Regional Soto La Marina.**

2.1.3.7.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Soto La Marina.

2.1.3.7.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Abasolo.

2.1.3.7.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Aldama.

**2.1.3.8. Delegación Regional Sur.**

2.1.3.8.1. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Altamira.

2.1.3.8.2. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Ciudad Madero.

2.1.3.8.3. Coordinación Municipal de la Policía Estatal González.

2.1.3.8.4. Coordinación Municipal de la Policía Estatal Tampico.

2.1.3.9. Departamento de Seguimiento y Evaluación de Operaciones.

**2.1.4. Dirección de Estrategia Policial.**

2.1.4.1. Departamento de Planeación Policial.

**2.1.5. Dirección de Soporte Técnico.**

2.1.5.1. Departamento de Infraestructura y Telecomunicaciones.

2.1.5.2. Departamento de Sistemas Informáticos.

**2.1.6. Dirección de Policía Auxiliar.**

2.1.6.1. Departamento de Registro de Empresas Privadas de Protección.

2.1.6.2. Departamento de Prestación de Servicios de Seguridad y Protección.

2.1.6.3. Delegación Policía Auxiliar Matamoros.

2.1.6.4. Delegación Policía Auxiliar Reynosa.

2.1.6.5. Delegación Policía Auxiliar El Mante.

2.1.6.6. Delegación Policía Auxiliar Tampico.

**2.1.7. Dirección de Agrupamientos Policiales.**

2.1.7.1. Departamento de Agrupamiento Montada y Canino.

2.1.7.2. Departamento de Transporte Especializado.

**2.2. Dirección de Gestión de Administración Policial.**

- 2.2.1. Departamento de Equipamiento.
- 2.2.2. Departamento de Radiocomunicación.
- 2.2.3. Departamento de Recursos Financieros.
- 2.2.4. Departamento de Administración de Personal.

**2.3. Secretaría Particular.****3. Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.****3.1. Dirección de Readaptación y Reinserción Social.**

- 3.1.1. Departamento de Prevención y Readaptación Social.
- 3.1.2. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.1.4. Departamento de Reinserción Social.

**3.2. Dirección de Control de Ejecución de Sanciones.**

- 3.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.2.3. Departamento de Fianzas.

**3.3. Dirección de Seguridad y Operación Penitenciaria.**

- 3.3.1. Departamento de Planeación y Organización.
- 3.3.2. Departamento de Desarrollo y Evaluación.

**3.4. Dirección de Investigación, Diagnóstico y Mediación Penitenciaria.**

- 3.4.1. Departamento de Investigación y Diagnóstico.
- 3.4.2. Departamento de Mediación Penitenciaria.

**3.5. Dirección de Asuntos Jurídicos.**

- 3.5.1. Departamento de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos.

**3.6. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo.****3.6.1. Subdirección Técnica.**

- 3.6.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.6.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.6.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.6.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.6.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.6.1.6. Departamento de Trabajo Social.

**3.6.2. Subdirección Jurídica.**

- 3.6.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.6.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.6.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.6.4. Departamento de Administración.

**3.7. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Reynosa.****3.7.1. Subdirección Técnica.**

- 3.7.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.7.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.7.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.7.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.7.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.7.1.6. Departamento de Trabajo Social.

**3.7.2. Subdirección Jurídica.**

- 3.7.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.7.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.7.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.7.4. Departamento de Administración.

**3.8. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros.****3.8.1. Subdirección Técnica.**

- 3.8.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.8.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.8.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.8.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.8.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.8.1.6. Departamento de Trabajo Social.

**3.8.2. Subdirección Jurídica.**

- 3.8.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.8.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.8.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.8.4. Departamento de Administración.

**3.9 Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Victoria.****3.9.1. Subdirección Técnica.**

- 3.9.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.9.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.9.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.9.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.9.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.9.1.6. Departamento de Trabajo Social.

**3.9.2. Subdirección Jurídica.**

- 3.9.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.9.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.9.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.9.4. Departamento de Administración.

**3.10. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira.****3.10.1 Subdirección Técnica.**

- 3.10.1.1. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral.
- 3.10.1.2. Departamento de Psicología.
- 3.10.1.3. Departamento de Atención Médica.
- 3.10.1.4. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 3.10.1.5. Departamento de Criminología.
- 3.10.1.6. Departamento de Trabajo Social.

**3.10.2. Subdirección Jurídica.**

- 3.10.2.1. Departamento de Fuero Común.
- 3.10.2.2. Departamento de Fuero Federal.
- 3.10.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.10.4. Departamento de Administración.

**3.11. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Miguel Alemán.**

- 3.11.1. Departamento Técnico.
- 3.11.2. Departamento Jurídico.
- 3.11.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.11.4. Departamento Administrativo.

**3.12. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de El Mante.**

- 3.12.1. Departamento Técnico.
- 3.12.2. Departamento Jurídico.
- 3.12.3. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.12.4. Departamento Administrativo.

**3.13. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Tula.**

- 3.13.1. Departamento Técnico-Jurídico.
- 3.13.2. Departamento de Seguridad y Custodia.
- 3.14. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Jaumave.**
- 3.14.1. Departamento de Seguimiento.
- 3.14.2. Departamento de Reinserción Social.
- 3.15. Dirección de Administración de Centros de Ejecución de Sanciones.**
- 3.15.1. Subdirección Administrativa.**
- 3.15.1.1. Departamento de Recursos Humanos.
- 3.15.1.2. Departamento de Recursos Materiales.
- 3.15.1.3. Departamento de Recursos Financieros.
- 3.16. Dirección de Infraestructura Penitenciaria.**
- 3.17. Secretaría Particular.**

#### **4. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.**

##### **4.1. Dirección de Enlace Institucional.**

- 4.1.1. Departamento de Vinculación y Estadística.
- 4.1.2. Departamento de Coordinación Municipal.

##### **4.2. Dirección de Enlace Informático.**

- 4.2.1. Departamento de Registros Nacionales.
- 4.2.2. Departamento de Coordinación Site Victoria.
- 4.2.3. Departamento de Coordinación Site Zona Sur.
- 4.2.4. Departamento de Informática.

##### **4.3. Dirección Jurídica.**

- 4.3.1. Departamento de Convenios.
- 4.3.2. Departamento de Normatividad.

##### **4.4. Dirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.**

###### **4.4.1. Subdirección del Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.**

- 4.4.1.1. Subsistema del C-4 en Reynosa.
- 4.4.1.2. Subsistema del C-4 en Nuevo Laredo.
- 4.4.1.3. Subsistema del C-4 en Matamoros.
- 4.4.1.4. Subsistema del C-4 en Zona Conurbada.
- 4.4.1.5. Subsistema del C-4 en El Mante.
- 4.4.1.6. Subsistema del C-4 en San Fernando.
- 4.4.1.7. Subsistema del C-4 en Río Bravo.
- 4.4.1.8. Subsistema del C-4 en Victoria.
- 4.4.1.9. Departamento de Tecnología.
- 4.4.1.10. Departamento de Red de Telecomunicaciones.
- 4.4.1.11. Departamento de Radiocomunicaciones.
- 4.4.1.12. Departamento de Centro de Monitoreo.
- 4.4.1.13. Departamento de Administración de Base de Datos.

##### **4.5. Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.**

###### **4.5.1. Subdirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.**

- 4.5.1.1. Departamento de Estrategias de Prevención.
- 4.5.1.2. Departamento de Participación Ciudadana.

##### **4.6. Dirección de Seguimiento y Evaluación.**

- 4.6.1. Departamento de Seguimiento a Programas y Proyectos.
- 4.6.2. Departamento de Evaluación.

##### **4.7. Dirección de Análisis y Prospectiva.**

- 4.7.1. Departamento de Investigación Criminológica.
- 4.7.2. Departamento de Análisis y Prospectiva.

##### **4.8. Coordinación General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.**

**4.8.1. Dirección de Evaluación e Integración.**

4.8.1.1. Departamento Jurídico.

**4.8.2. Dirección de Psicología y Psicometría.**

4.8.2.1. Departamento de Psicología.

4.8.2.2. Departamento de Psicometría.

**4.8.3. Dirección de Poligrafía.**

4.8.3.1. Departamento de Poligrafía.

4.8.3.2. Departamento de Análisis.

**4.8.4. Dirección de Entorno Socioeconómico.**

4.8.4.1. Departamento de Evaluación Socioeconómica.

4.8.4.2. Departamento de Investigación y Validación.

**4.8.5. Dirección de Toxicología y Médica.**

4.8.5.1. Departamento de Toxicología.

4.8.5.2. Departamento Clínico.

4.8.5.3. Departamento Médico.

4.8.5.4. Departamento Auxiliar Diagnóstico.

**4.8.6. Dirección Subcentro Zona Sur.**

4.8.6.1. Departamento de Poligrafía.

4.8.6.2. Departamento de Psicología y Psicometría.

4.8.6.3. Departamento de Evaluación Socioeconómica.

4.8.6.4. Departamento de Toxicología y Medicina.

4.8.6.5. Departamento de Evaluación e Integración.

**4.8.7. Dirección Subcentro Zona Norte.**

4.8.7.1. Departamento de Poligrafía.

4.8.7.2. Departamento de Psicología y Psicometría.

4.8.7.3. Departamento de Evaluación Socioeconómica.

4.8.7.4. Departamento de Toxicología y Medicina.

4.8.7.5. Departamento de Evaluación e Integración.

**4.8.8. Departamento de Certificación y Seguimiento.****4.8.9. Departamento Administrativo.****4.8.10. Departamento de Gestión, Planeación y Calidad.****4.8.11. Departamento de Telecomunicaciones e Informática.****4.9. Dirección Administrativa.****4.9.1. Subdirección Administrativa.**

4.9.1.1. Departamento de Recursos Humanos.

4.9.1.2. Departamento de Recursos Materiales y Financieros.

4.9.1.3. Departamento de Infraestructura.

4.9.1.4. Departamento de Adquisiciones.

4.9.1.5. Departamento de Recursos FASP.

**4.10. Secretaría Técnica.****4.11. Secretaría Particular.****4.12. Departamento de Comunicación Social.****5. Dirección de Reintegración Social y Familiar del Adolescente.****5.1. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Altamira.**

5.1.1. Departamento de Tratamiento.

**5.2. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de El Mante.**

5.2.1. Departamento de Tratamiento.

**5.3. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Matamoros.**

5.3.1. Departamento de Tratamiento.

**5.4. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Reynosa.**

5.4.1. Departamento de Tratamiento.

**5.5. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Güémez.**

5.5.1. Departamento Jurídico.

5.5.2. Departamento de Tratamiento.

**5.6. Subdirección del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Nuevo Laredo.**

5.6.1. Departamento Jurídico.

5.6.2. Departamento de Tratamiento.

**5.7. Departamento Jurídico.**

**5.8. Departamento Administrativo.**

**5.9. Departamento de Informática.**

**5.10. Departamento de Ejecución de Medidas en Externamiento.**

**5.11. Departamento de Ejecución de Medidas en Internamiento.**

**6. Coordinación General del Instituto de Reclutamiento y Formación Policial.**

**6.1. Dirección Académica.**

**6.1.1. Subdirección de Planeación y Desarrollo.**

6.1.1.1. Departamento de Reclutamiento y Selección.

6.1.1.2. Departamento de Difusión y Enlace Institucional.

6.1.1.3. Departamento de Servicio Civil de Carrera.

**6.1.2. Subdirección de Profesionalización.**

6.1.2.1. Departamento de Evaluación y Docencia.

6.1.2.2. Departamento de Planes y Programas.

6.1.2.3. Departamento de Nivelación Académica.

6.1.3. Coordinación de Alumnos.

6.1.4. Departamento de Control Escolar.

6.1.5. Departamento de Sistema de Información del Kardex

**6.2. Dirección Administrativa.**

6.2.1. Departamento de Recursos Financieros.

6.2.2. Departamento de Recursos Humanos.

6.2.3. Departamento de Recursos Materiales.

6.2.4. Departamento de Adquisiciones.

6.2.5. Departamento de Control Presupuestal y Contable.

**6.3. Departamento de Tecnología Educativa.**

**7. Dirección de Servicios de Protección para Servidores Públicos.**

7.1. Departamento de Enlace Administrativo.

**8. Coordinación General de Administración.**

**8.1. Subdirección Administrativa.**

8.1.1. Departamento de Recursos Humanos.

8.1.2. Departamento de Recursos Materiales.

8.1.3. Departamento de Recursos Financieros.

8.1.4. Departamento de Proyectos y Presupuestos.

**9. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.**

**9.1. Subdirección Jurídica.**

9.1.1. Departamento de Apoyo Jurídico Institucional.

9.1.2. Departamento de Amparos y Derechos Humanos.

9.1.3. Departamento para la Homologación del Marco Jurídico.

**10. Dirección de Asuntos Internos.**

**10.1. Subdirección Jurídica.**

- 10.1.1. Departamento de Investigación.
- 10.1.2. Departamento de Inspección.
- 10.1.3. Departamento de Integración.
- 10.1.4. Departamento de Supervisión.

#### **11. Dirección de Planeación y Estadística.**

- 11.1. Departamento de Imagen y Diseño.
- 11.2. Departamento de Sistemas de Información.
- 11.3. Departamento de Cartografía Delictiva.
- 11.4. Departamento de Información Estratégica.
- 11.5. Departamento de Red de Voz y Datos.

#### **12. Coordinación de Asesores.**

- 12.1. Asesor.
- 12.2. Asesor.
- 12.3. Asesor.
- 12.4. Departamento de Apoyo Ejecutivo.

#### **13. Consejo de Desarrollo Policial.**

- 13.1. Departamento de Control y Seguimiento de Comisiones.
- 13.2. Departamento de Desarrollo Profesional de Carrera Policial.

#### **14. Dirección de Comunicación Social.**

#### **15. Secretaría Particular.**

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 1 de abril de 2013.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

### **ANEXO DE EJECUCIÓN 01/13 ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ANEXO DE EJECUCIÓN NUMERO 01/13, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, MAESTRA LIA LIMÓN GARCÍA, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO HERMINIO GARZA PALACIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS FIRMADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
- II. Con fecha **10 de diciembre de 2004**, la **"SEGOB"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS"** celebraron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos con el objeto de sentar las bases para la consolidación de una Política de Estado en materia de Derechos Humanos.

- III. La cláusula cuarta del Convenio referido en el antecedente anterior, faculta a las partes a suscribir anexos de ejecución.

### DECLARACIONES

#### 1. La "SEGOB" declara:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1o. 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 27, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del País, especialmente en lo que se refiere a los trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.
- 1.4. Que de conformidad con el artículo 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo, con los demás Poderes de la Unión, con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.
- 1.5. Que la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Maestra Lía Limón García cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir anexos técnicos y de ejecución con los gobiernos de las entidades federativas en el desahogo de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 2o. apartado A, fracción III y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Abraham González No. 48, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

#### 2. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" declara:

- 2.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- 2.2. El Secretario General de Gobierno tiene facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 párrafo primero, fracción I y 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- 2.3. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio en Palacio de Gobierno, 3er piso, zona centro, C. P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Derivado del Convenio Marco de Coordinación citado en antecedentes, las partes acuerdan conjuntar acciones y recursos para sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos, lo cual deberá reflejarse en una política coordinada entre la "SEGOB" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, así como la colaboración en el diseño e implementación de políticas públicas en la materia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.** Las partes convienen en desarrollar los compromisos específicos de coordinación, de cuyo cumplimiento serán responsables, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO", el enlace a que se refiere la cláusula mencionada y, por parte de la "SEGOB", el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

Los compromisos específicos serán los siguientes:

- a) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Elaborar un diagnóstico Estatal sobre la situación de los Derechos Humanos en el Estado de Tamaulipas, en adelante "**DIAGNÓSTICO**";

- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en brindar asesoría permanente al “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; someter a consideración del “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, algunos temas que sea pertinente incluir en el Diagnóstico, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conviene en realizar los trabajos de consulta, investigación y redacción del Diagnóstico;
- b) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Elaborar un programa Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Tamaulipas, en adelante “**PROGRAMA**”;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en brindar asesoría permanente al “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; coadyuvar en la convocatoria a diversos sectores de la sociedad civil y dependencias y entidades del gobierno federal que puedan enriquecer con su participación los trabajos de elaboración del Programa; someter a consideración del “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” objetivos, estrategias y líneas de acción que convenga incluir en el Programa, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conviene en realizar los trabajos de consulta ciudadana, investigación y redacción del “**PROGRAMA**”;
- c) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Desarrollar y dar seguimiento a las acciones de la entidad federativa y de sus municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en coordinar los trabajos relativos al fortalecimiento de la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como brindar asesoría, cuando el Ejecutivo Estatal así lo requiera; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; fortalecer, de común acuerdo con el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, los trabajos del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual es Presidente el Titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; por su parte, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conviene en destinar los recursos y personal necesarios para que se desarrollen y den seguimiento a las acciones del Estado y sus Municipios sobre todas las formas de violencia contra las mujeres del Estado de Tamaulipas y colaborar con la “**SEGOB**”, en la elaboración del Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, contemplado en el artículo 42, fracción XII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- d) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Capacitar a los cuerpos de seguridad pública locales para el respeto irrestricto de los derechos humanos;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en brindar asesoría permanente; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; y a petición de parte, podrá proponer al “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, a los servidores públicos para impartir las capacitaciones; por su parte, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conviene en instruir a sus cuerpos policiacos a que organicen y cursen las capacitaciones de conformidad con la metodología y el programa que se adopten para ese efecto, establecer la logística de los cursos y facilitar los espacios físicos convenientes;
- e) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Desarrollar actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en brindar asesoría permanente y conjuntar esfuerzos en la vinculación interinstitucional para desarrollar mecanismos y actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables cuando el Ejecutivo Estatal así lo requiera; por su parte, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conviene en coordinar mecanismos eficaces de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables, tales como el Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Estado de Tamaulipas.
- f) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos en diversos sectores de la sociedad;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en brindar asesoría permanente, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; desafiar los textos de divulgación que correspondan; difundir por los medios que estime convenientes las acciones que en la materia realice el Estado de Tamaulipas; y a petición de parte, podrá proponer al “**EJECUTIVO DEL ESTADO**”, a los servidores públicos para coordinar las actividades en cuestión; por su parte, el “**EJECUTIVO DEL ESTADO**” conviene en instruir a los servidores públicos del Gobierno de la Entidad, particularmente a los relacionados con los servicios de educación pública, salud, cultura, juventud,

mujeres, adultos mayores, entre otros, para que coadyuven en la promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos en las áreas de su competencia.

- g) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Dar cumplimiento de manera pronta y efectiva a las medidas cautelares y provisionales destinadas a salvaguardar los, derechos fundamentales de personas en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**” conviene en establecer los mecanismos de coordinación con diversas instancias gubernamentales a efecto de implementar en acuerdo con las personas beneficiarias medidas de protección y garantía de sus derechos; por su parte el “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”, se compromete a brindar, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la debida diligencia, las medidas de protección y garantía a las personas beneficiarias.
- h) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Establecer las bases de colaboración que faciliten la asistencia institucional y la integración de refugiados.
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** La “**SEGOB**”, conviene en establecer los mecanismos de coordinación con diversas instancias gubernamentales, a efecto de implementar medidas que faciliten la asistencia institucional y la integración de refugiados en el Estado de Tamaulipas; por su parte el “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”, se compromete a establecer mecanismos que faciliten el otorgamiento de asistencia institucional a refugiados, para lo cual procurar la inclusión de los refugiados a sus servicios públicos y programas sociales, con la finalidad de impulsar la integración de los refugiados en el Estado de Tamaulipas.
- i) **COMPROMISO ESPECÍFICO:** Implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, medidas administrativas de protección de los derechos humanos de las personas, ante una situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad, en particular de los periodistas, defensoras y defensores de los derechos humanos;
- **TÉRMINOS DE COORDINACIÓN:** “**LAS PARTES**” convienen en realizar las acciones previstas en los mecanismos de protección de los derechos humanos de periodistas, defensoras y defensores de los derechos humanos, y cualquier otra persona, ante una situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad, en los términos de sus respectivas competencias, de los instrumentos de adhesión que suscriban y de los convenios que celebren al efecto.

**TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de autor del material producido como parte de este Anexo de Ejecución número **01/13** del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, corresponderán a la “**SEGOB**”, de conformidad a lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

**CUARTA. SEGUIMIENTO.** Para la debida consecución de los fines del presente Anexo de Ejecución número **01/13** del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, las partes acuerdan que la responsabilidad de darles seguimiento le corresponderá al Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio de mérito, conforme a lo que ese instrumento jurídico señala en sus cláusulas quinta y sexta incisos a), b) y c).

**QUINTA. SALVAGUARDA LABORAL.** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Anexo de Ejecución se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

**SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Anexo de Ejecución, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación al que se refiere la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004 y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los compromisos específicos establecidos en el presente Anexo de Ejecución **01/013** en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**NOVENA. SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Anexo de Ejecución **01/13** podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DECIMA. ENTRADA EN VIGOR.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, D.F., a los 26 días del mes de febrero de dos mil trece.

**LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS.- MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 1º de agosto de 2012, el ciudadano JUAN EDUARDO CORREA CÁRCAMO, representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Urbano Juárez, número 101 B, colonia Delfino Reséndiz, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que el C. JUAN EDUARDO CORREA CÁRCAMO, representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y 15 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por personal de la Secretaría de Educación del Estado y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

**QUINTO.-** Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que el C. JUAN EDUARDO CORREA CÁRCAMO, representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JUAN EDUARDO CORREA CÁRCAMO, representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0518/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Urbano Juárez, número 101 B, colonia Delfino Reséndiz, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 7º, 15, 20, 21, 22, 25, 26 y 30 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Urbano Juárez, número 101 B, colonia Delfino Reséndiz, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **12101083**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano JUAN EDUARDO CORREA CÁRCAMO, representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante escrito recibido en fecha 1º de agosto de 2012, el ciudadano JUAN EDUARDO CORREA CÁRCAMO, representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Urbano Juárez, número 101 B, colonia Delfino Reséndiz, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO:** Que el C. JUAN EDUARDO CORREA CÁRCAMO, representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO:** Que conforme al resultado del informe realizado por personal de la Secretaría de Educación y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

**QUINTO:** Que el representante legal de la persona moral GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO:** Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**SÉPTIMO:** Que el C. JUAN EDUARDO CORREA CÁRCAMO, representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO:** Que el representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JUAN EDUARDO CORREA CÁRCAMO, representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0517/2012 del 29 de octubre de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Urbano Juárez, número 101 B, colonia Delfino Reséndiz, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., PARA QUE SU AUSPICIADA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, IMPARTA EDUCACIÓN BÁSICA, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización a la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, para impartir Educación Básica, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Urbano Juárez, número 101 B, colonia Delfino Reséndiz, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 12101084.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo; de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, queda obligado a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano JUAN EDUARDO CORREA CÁRCAMO, representante legal de la persona moral denominada GENERACIÓN DE PROEZAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO LIVINGSTONE, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de enero de dos mil trece.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS****CG47/2013**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS REGULADOS POR EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES A CELEBRARSE EN 2013, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 12, PÁRRAFO 4 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO.**

**ANTECEDENTES**

1. El día 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, de conformidad con el artículo tercero transitorio, abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones. El citado ordenamiento jurídico, en el Libro Séptimo, capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, contempla el procedimiento sancionador ordinario y el Procedimiento Especial Sancionador.
2. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2008, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el proyecto de expedición del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
3. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG322/2008.
4. Inconforme con el contenido de dicho instrumento, el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de esta institución, interpuso recurso de apelación el día 30 de julio de 2008.
5. Con fecha 27 de agosto de dos mil ocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-135/2008, recaído al medio de impugnación referido en el párrafo que precede, ordenando modificar las disposiciones que resultaran impactadas por los agravios que se estimaron fundados.
6. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de agosto de 2008, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó las modificaciones al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
7. Mediante Acuerdo CG399/2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 27 de agosto de 2008, recaída al expediente SUP-RAP-135/2008.
8. El día 6 de febrero de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General por el que se reforma el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
9. En la vigésima segunda sesión extraordinaria de carácter urgente de 2011, celebrada el 21 de junio, la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobó el Proyecto de Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dando lugar a la abrogación del Reglamento citado en el antecedente inmediato anterior.
10. En la sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, mediante Acuerdo CG192/2011, el Consejo General aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación a los 30 días del mismo mes y año.
11. Inconformes con el Acuerdo señalado en el antecedente anterior, los partidos políticos Convergencia y de la Revolución Democrática, promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sendos recursos de apelación a efecto de controvertir diversas disposiciones contenidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, impugnaciones que fueron radicadas con los números de expedientes SUP-RAP-141/2011 y SUP-RAP-144/2011, respectivamente, en la ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar.

12. En sesión de fecha 27 de julio de 2011, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2011 y su acumulado SUP-RAP-144/2011, en los siguientes términos:

[...]

**SEGUNDO.** *Se modifica, en la materia objeto de impugnación, el Acuerdo CG192/2011, del Consejo General del Instituto Federal Electoral de veintitrés de junio de dos mil once, concerniente a las reformas al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, a fin de que, respecto de los artículos 67, párrafo 1; 69 y 70, párrafo 7, se realicen los ajustes indicados, en términos y para los efectos precisados en los considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria.*

[...]"

13. En la sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] por el que se modifica el Acuerdo CG192/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que abroga al anterior, publicado el 6 de febrero de 2009, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2011 y su acumulado SUP-RAP-144/2011, identificado con el registro CG246/2011; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre del mismo año.

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafos 1, inciso e) y 2, y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.  
Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos del artículo 108, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
3. Que de acuerdo con el artículo 109, párrafo 1 del Código Comicial Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 116, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán de manera permanente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.
5. Que el párrafo 4 del mismo precepto legal, consigna que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales, pudiendo participar en ellas, con voz pero sin voto los consejeros del poder legislativo, así como los representantes de los partidos políticos.
6. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 51, párrafo 1, inciso e) del Código Comicial, el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de diversos órganos, entre ellos, la Comisión de Quejas y Denuncias.
7. Que con fundamento en el artículo 356, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres consejeros electorales, quienes serán designados para un periodo de tres años, por el Consejo General. Sus sesiones y procedimientos serán determinados en el Reglamento que al efecto apruebe el propio Consejo.
8. Que conforme a lo previsto por los artículos 365, párrafo 4, y 368, párrafo 8 del propio Código Electoral Federal, si la Secretaría Ejecutiva, dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias para que ésta resuelva, en un plazo de veinticuatro horas, lo conducente, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en este Código.

9. Que según lo dispuesto por los numerales 17, primer párrafo, y 18, primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, las medidas cautelares sólo pueden ser dictadas u ordenadas por el Consejo y por la Comisión, a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta del Secretario. Para tal efecto, dichos órganos podrán sesionar en cualquier día del año, incluso fuera de Proceso Electoral Federal o local, y las medidas cautelares podrán tramitarse, dictarse y notificarse todos los días, durante los procesos electorales federales y locales.

Tratándose de procesos electorales de las entidades federativas, en los que la autoridad electoral local haya dado inicio el procedimiento sancionador, por violaciones a una norma electoral local, si advierte la necesidad de adoptar una medida cautelar en materia de radio o televisión, remitirá al Secretario del Instituto, su solicitud.

10. Que el artículo 14, primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, establece que durante los procesos electorales federales y locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares), todos los días y horas son hábiles.
11. Que en términos de lo que dispone el párrafo 4 del artículo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de dos mil once, las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles al interesado o por conducto de la o las personas que éste haya autorizado para el efecto; durante los procesos electorales locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares) o federales, todos los días y horas son hábiles. Con este fin, el Consejo emitirá un Acuerdo por el que se haga del conocimiento de los sujetos regulados por el Código las fechas de inicio y conclusión de tales procesos comiciales.

En consecuencia el Instituto Federal Electoral, a través de sus delegados en todas las entidades podrá notificar a los sujetos regulados por el Reglamento de Quejas y Denuncias sobre los Acuerdos relacionados con la determinación de medidas cautelares que dicte la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto todos los días y horas, durante los procesos electorales locales o federales.

12. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del ordenamiento electoral federal.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, párrafo 1, inciso e); 104, párrafo 1; 105, párrafos 1, inciso e) y 2; 106, párrafo 1; 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; y 116, párrafos 2 y 4; 356, párrafo tercero; 365, párrafo 4 y 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo cuarto; 14, primer párrafo; 17, primer párrafo y 18 primer párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el citado artículo 118, párrafo 1, inciso z), de dicho ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para todos los efectos legales, que los procesos electorales locales a celebrarse en dos mil trece dan inicio y concluyen en las fechas que a continuación se precisan:

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
AGUASCALIENTES	DIPUTADOS MR	12 de diciembre de 2012	7 de julio de 2013	De conformidad con el Código Electoral del estado de Aguascalientes:  <i>“ARTÍCULO 164.- El Proceso Electoral ordinario se inicia a más tardar el 15 del mes de diciembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado, diputados y ayuntamientos. En todo caso, la conclusión será una vez que los órganos jurisdiccionales en materia electoral hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.”</i>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
BAJA CALIFORNIA	GOBERNADOR	1 de febrero de 2013	7 de julio de 2013	<p>De conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California:</p> <p><b>“ARTÍCULO 241.-</b> El Proceso Electoral se inicia con la sesión pública que celebre el Consejo General, en los términos del artículo 142 de esta Ley, y concluye una vez entregadas las constancias de asignación de representación proporcional orrespondientes.</p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 246.-</b> El Proceso Electoral concluye con las asignaciones de representación proporcional correspondientes, si éstas no hubiesen sido impugnadas, o en su caso, cuando las resoluciones causen estado.”</p>
	DIPUTADOS MR			
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			
ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
COAHUILA	AYUNTAMIENTOS	1° de noviembre de 2012	7 de julio de 2013	<p>De conformidad con el Código Electoral del estado de Coahuila:</p> <p><b>“Artículo 133.</b></p> <p>1. El Proceso Electoral ordinario se inicia con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de noviembre del año previo al de la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.”</p>
ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
CHIHUAHUA	DIPUTADOS MR	15 de enero de 2013	7 de julio de 2013	<p>De conformidad con la Ley Electoral del estado de Chihuahua:</p> <p><b>“Artículo 123</b></p> <p>1. El Proceso Electoral ordinario iniciará el día quince del mes de enero del año de la elección.</p> <p>2. Se entenderá que el Proceso Electoral inicia con la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral.”</p>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			
ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
DURANGO	DIPUTADOS MR	7 de diciembre de 2012	7 de julio de 2013	<p>De conformidad con la Ley Electoral para el estado de Durango:</p> <p><b>“ARTÍCULO 194</b></p> <p>1. El Proceso Electoral ordinario se inicia en el mes de diciembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección y de gobernador electo, o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral.</p>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			

				2. En las elecciones ordinarias para la renovación del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos, en donde no se elija al Gobernador del Estado, concluirá con la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.”
ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
HIDALGO	DIPUTADOS MR	15 de enero de 2013	7 de julio de 2013	De conformidad con la Ley Electoral del estado de Hidalgo:  “ <b>Artículo 146.-</b> Los procesos electorales para las elecciones ordinarias, se inician con la sesión que realice el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el 15 de enero del año de los comicios y concluyen con las determinaciones sobre la validez de la elección correspondiente y el otorgamiento o asignación de constancias que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.”
	DIPUTADOS RP			
ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
OAXACA	DIPUTADOS MR	17 de noviembre de 2012	7 de julio de 2013	De conformidad con el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del estado de Oaxaca:  “ <b>Artículo 145</b>  1. El Proceso Electoral ordinario inicia en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de constancias.  En todo caso, la conclusión será una vez que los Tribunales Electorales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.”
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			
ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
PUEBLA	DIPUTADOS MR	14 de noviembre de 2012	7 de julio de 2013	De conformidad con el Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla:  “ <b>Artículo 186</b>  El Proceso Electoral ordinario iniciará con la primera sesión del Consejo General, que debe celebrar durante la segunda semana del mes de noviembre del año anterior a la etapa de la Jornada Electoral y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los Consejos del Instituto o bien con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal.”
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
SINALOA	DIPUTADOS MR	16 de enero de 2013	7 de julio de 2013	<p>De conformidad con la Ley Electoral del estado de Sinaloa:</p> <p><b>“ARTÍCULO 15.</b></p> <p>(...)</p> <p><i>El Congreso del Estado convocará a elecciones dentro de la primera quincena del mes de enero del año de la elección.</i></p> <p><i>El Proceso Electoral ordinario se inicia con la expedición de la convocatoria y concluye con la declaratoria que el Tribunal Estatal Electoral deberá publicar cuando:</i></p> <p>a) <i>El Tribunal constate y certifique que no se presentó ningún medio de impugnación que pudiera tener efectos sobre el resultado de cualquiera de las elecciones;</i></p> <p>b) <i>El Tribunal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante él mismo y que pudiera tener efectos sobre el resultado de cualquiera de las elecciones, siempre y cuando no se interponga contra su resolución alguno de los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y,</i></p> <p>c) <i>El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hubiera resuelto en definitiva la última de las impugnaciones que ante él se presente, y que pueda tener efectos sobre cualquiera de los resultados electorales.</i></p> <p>(...)</p> <p><b>ARTÍCULO 109.</b> <i>El Proceso Electoral es el conjunto de actos realizados por el Poder Legislativo del Estado, las autoridades electorales, partidos políticos y ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos de la entidad.</i></p> <p><i>Se iniciará con la publicación de la Convocatoria a elecciones y concluirá con la calificación de las mismas.”</i></p>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			
ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
SONORA	ELECCIÓN LOCAL EXTRAORDINARIA PARA DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII	10 de enero de 2013	7 de abril de 2013	<p>DE CONFORMIDAD CON EL <b>ACUERDO NÚMERO 4</b> DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN DICHO DISTRITO ELECTORAL, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2013:</p>

				<p><b>"ACUERDO</b> (...)</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> En consecuencia, con la fecha de aprobación de este Acuerdo se declara el inicio del Proceso Electoral extraordinario para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el Distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado." ASIMISMO EL <b>ACUERDO NÚMERO 6</b> DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO XVII CON CABECERA EN OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2013, ESTABLECE:</p> <p><i>"16 ABRIL.- Declaración de conclusión del Proceso Electoral extraordinario, por el Consejo Estatal electoral, condicionado a resolución de los Tribunales Electorales y remisión de los paquetes electorales y documentación electoral, en caso de no existir medios de impugnación pendientes de resolver, así como cualquier trámite relacionado con el proceso..."</i></p>
ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
TAMAULIPAS	DIPUTADOS MR	26 de octubre 2012	7 de julio de 2013	<p>De conformidad con el Código Electoral para el estado de Tamaulipas:</p> <p><i>"Artículo 188.- El Proceso Electoral ordinario inicia en la última semana del mes de octubre del año previo al de la elección, y concluye cuando se hayan resuelto en definitiva todos los medios de impugnación interpuestos en contra de las declaraciones de validez o los resultados electorales, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. El Consejo General hará la declaratoria respectiva."</i></p>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			
ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
TLAXCALA	DIPUTADOS MR	06 de enero de 2013	7 de julio de 2013	<p>De conformidad con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala:</p> <p><i>"Artículo 228. El Proceso Electoral ordinario se iniciara mediante sesión solemne que se celebrara a más tardar seis meses antes de la fecha de la elección de que se trate y concluirá con la declaratoria de validez que realicen los órganos del instituto o con la última resolución que emitan los órganos jurisdiccionales relativa a los medios de impugnación interpuestos.</i></p> <p><i>El Consejo General durante el mes de octubre del año previo a la elección que corresponda, determinara la fecha exacta del inicio del Proceso Electoral."</i></p>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			
	PRESIDENTES DE COMUNIDAD			

ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
VERACRUZ	DIPUTADOS MR	9 de noviembre de 2012	7 de julio de 2013	De conformidad con el Código Electoral para el estado de Veracruz:  <b>“Artículo 180.</b>  (...)  <i>El Proceso Electoral ordinario iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección y concluirá: el último día del mes de agosto para la elección de diputados; el último día de septiembre si se trata de la elección de gobernador y el quince de octubre para la elección de ayuntamientos o, en su caso, hasta en tanto el órgano jurisdiccional competente emita las sentencias definitivas respecto de los medios de impugnación pendientes de resolución.”</i>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			
ENTIDAD	TIPO DE ELECCIÓN	INICIO DEL PROCESO	JORNADA ELECTORAL	TÉRMINO DEL PROCESO
ZACATECAS	DIPUTADOS MR	7 de enero de 2013	7 de julio de 2013	De conformidad con la Ley Electoral del estado de Zacatecas:  <b>“ARTÍCULO 103</b>  <i>1. El Proceso Electoral ordinario inicia con la sesión del Consejo General que se celebre el primer lunes hábil del mes de enero del año de la elección, concluyendo éste en la forma siguiente: (...)</i>  <i>II. Si se trata de las elecciones de integrantes del Poder Legislativo o de los ayuntamientos, concluirá respectivamente para cada una, una vez que se hayan expedido las constancias de mayoría a los candidatos triunfantes, y hechas las asignaciones por el principio de representación proporcional. En todo caso la conclusión será cuando el Tribunal de Justicia Electoral del Estado haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.”</i>
	DIPUTADOS RP			
	AYUNTAMIENTOS			

**Segundo.-** El Instituto Federal Electoral podrá realizar notificaciones personales a los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos los días y horas durante los procesos electorales locales (para efectos de la notificación de medidas cautelares).

**Tercero.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo General.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Consejo para que instruya lo conducente a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral, en los periódicos o Gacetas Oficiales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, así como en la página de Internet de este Instituto.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Tomando en consideración la legislación electoral que rige el proceso comicial del estado de Quintana Roo, la cual dispone que el inicio de su Proceso Electoral se realizará en los meses subsecuentes a la emisión del presente Acuerdo, una vez que esto ocurra se emitirá un nuevo Acuerdo con el objeto de hacer del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la fecha precisa del inicio de dicho proceso.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de enero de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA.- Rúbrica.-**  
**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- Rúbrica.**

### **R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAMAULIPAS**

En la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 30 de Octubre del año 2012, se aprobó en el municipio de Altamira, Tamaulipas, el

#### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**

El C. Pedro Carrillo Estrada Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 64 fracción IV y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 49 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas y artículo 17 punto 2 y 23 punto 3 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el Código Municipal del Estado de Tamaulipas, faculta al Ayuntamiento, entre otros el despacho de los siguientes asuntos: Organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; Formular y aprobar reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración; Administrar la hacienda municipal con arreglo a la ley y establecer un órgano de control y evaluación del gasto público municipal; Aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Municipio.

**SEGUNDO.-** Que para garantizar una administración eficiente, eficaz, honesta y transparente de los recursos públicos, la Contraloría del Ayuntamiento tiene entre otras atribuciones las de: Inspeccionar y vigilar directamente, que la administración municipal se cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistema y registro de contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales del Municipio y vigilar en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas, adquiridas con el Ayuntamiento, solicitando la información relacionada con las operaciones que realicen, y fincar las responsabilidades que en su caso procedan de conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**TERCERO.-** Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, prevé la creación del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, como un Organismo auxiliar del Ayuntamiento; de naturaleza Técnica, Consultiva y Operativa, cuyo objeto es regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación y control a que deberán sujetarse las adquisiciones y operaciones patrimoniales que realice el Municipio.

**CUARTO.-** Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, establece que el Comité fijará los lineamientos y procedimientos generales para la adquisición, arrendamiento y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios y operaciones patrimoniales de cualquier naturaleza, para asegurar que los recursos económicos de que disponga el Ayuntamiento, se adjudiquen preferentemente a aquellas personas físicas o morales que provean o arrienden bienes o presten servicios de los regulados por la Ley, garanticen las mejores condiciones para el Ayuntamiento en cuanto a precio, calidad, oportunidad en los plazos de entrega, cumplimiento de los pedidos o contratos, seriedad en las proposiciones, en los procedimientos de adjudicación entre otros.

**QUINTO.-** Que en este contexto y toda vez que el gasto público administrado con eficiencia y circunscrito a las áreas estratégicas y prioritarias de los diversos sectores y programas, es uno de los instrumentos más idóneos para promover el crecimiento y la recuperación económica, así como para avanzar en la satisfacción de las demandas de los Altamirenses, razón por la cual es necesario instrumentar medidas que hagan posible la administración de los fondos públicos con honestidad y transparencia, he tenido a bien el siguiente:

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1o.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para la Administración Pública del Ayuntamiento.

Para la aplicación de este Reglamento se entenderá por:

Ley.- La Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Reglamento.- El del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Altamira Tamaulipas.

Comité.- El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Altamira Tamaulipas.

Tesorería.- La Tesorería Municipal.

Contraloría.- La Contraloría Municipal.

Dependencias.- Las dependencias municipales del Ayuntamiento de Altamira.

Padrón.- el padrón de proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 2o.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, estructura y funcionamiento del Comité, así también es de observancia general y obligatoria para todas las personas que lo integran, y para el desarrollo de las funciones que de su participación en él emanen.

**ARTÍCULO 3o.-** El Comité fijará los lineamientos y procedimientos generales a que deberán sujetarse las adquisiciones, enajenación o arrendamiento de mercancías, materias primas y otros bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios relacionados con los mismos; la administración de almacenes y los demás previstos por la Ley.

**ARTÍCULO 4o.-** El Comité es un Organismo de naturaleza técnica, consultiva y operativa, cuyo objeto es determinar las acciones y criterios generales tendientes a la optimización de los recursos que se destinen a las adquisiciones y operaciones patrimoniales.

### CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

**ARTÍCULO 5o.-** El Comité se integra en los términos que señala el Artículo 23 punto 3 de la Ley.

### CAPÍTULO II DE SU ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 6o.-** El Comité tendrá la siguiente estructura:

I.- Un Presidente, que será el Sindico Segundo;

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Tesorería;

III.- Un Secretario Comisario, que será el Titular de la Contraloría;

IV.- Un Secretario Técnico, que será el Titular del Departamento de Compras o similar;

V.- Un Secretario de Actas y Acuerdos que será nombrado por el Presidente;

VI.- Un Vocal Requirente, que serán los Titulares de las distintas Dependencias del Ayuntamiento según sea el caso a tratar;

VII.- El Comité se auxiliará de asesores y peritos según la materia de que se trate;

VIII.- Además de los mencionados, el Comité podrá convocar a los representantes de la Iniciativa Privada por conducto de las Cámaras de Comercio, de la Industria de la Transformación, de la Industria de la Construcción y el Centro Patronal entre otras asociaciones empresariales que estime pertinente, para que asistan a las sesiones del mismo, en calidad de invitados.

Los integrantes del Comité podrán nombrar a sus respectivos suplentes, con el fin de obtener mayor eficiencia en su operatividad, y tendrán voz y voto el Presidente, el Secretario Ejecutivo, Secretario Técnico y Vocal Requirente. El Secretario Comisario sólo tendrá voz.

### CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 7o.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar las funciones que se establecen en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y:
- II.- Difundir la normatividad de los procedimientos de compra y operaciones patrimoniales, para conocimiento y observancia general por las dependencias del Ayuntamiento, así como por los proveedores de las mismas;
- III.- Vigilar que se cumpla con los requisitos que deberá contener la convocatoria para las licitaciones públicas, salvo los casos que contempla el Artículo 65 de la Ley, debiendo de informar en este supuesto a la Contraloría y Tesorería en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya autorizado la operación, acompañando la documentación que la justifique;
- IV.- Aprobar los montos de las adquisiciones y contratos de servicios que sean competencia de las dependencias adscritas al Ayuntamiento, calificando los casos de excepción;
- V.- Solicitar, en el caso de la fracción anterior, a las dependencias adscritas al Ayuntamiento, en los primeros diez días del mes siguiente, sobre las operaciones efectuadas;
- VI.- Verificar que las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios se efectúen tomando en cuenta principalmente criterios de: precio, calidad, garantía, eficiencia, tiempo de entrega, experiencia, honradez, solvencia del proveedor y transparencia;
- VII.- Emitir los dictámenes respecto de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y en operaciones patrimoniales que realice el Ayuntamiento, apoyándose en los criterios establecidos en la Ley y demás disposiciones aplicables;
- VIII.- Establecer las reglas de carácter general que deberán observarse en relación con la afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles;
- IX.- Determinar cuáles son los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones, pedidos y contratos, en su caso, o sus modificaciones, así como las demás operaciones patrimoniales que regula la Ley;
- X.- Dictaminar anualmente de acuerdo a las condiciones del mercado, los montos autorizados para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de adjudicación directa, concurso por invitación o licitación pública;
- XI.- Emitir en su caso, el dictamen correspondiente cuando un concurso sea declarado desierto;
- XII.- Vigilar que las dependencias del Ayuntamiento, establezcan sistemas de información, control y seguimiento en la aplicación de la normatividad y las políticas que para tal efecto emita;
- XIII.- Solicitar a los Titulares de dependencias, su programa de requerimientos en materia de bienes muebles e inmuebles, suministros, servicios o arrendamientos y se los entreguen oportunamente;
- XIV.- Someter para su aprobación, dentro de los primeros treinta días de cada ejercicio fiscal, el Programa Anual de Adquisiciones y calendario de reuniones;
- XV.- Cancelar lotes o partidas y realizar sus respectivas readjudicaciones en los procedimientos normados y en los casos previstos en la Ley y lineamientos.
- XVI.- Cancelar, rescindir o modificar pedidos derivados de los procedimientos de licitación normados y en los términos que establece la Ley y en los lineamientos; y
- XVII.- Las demás que le señale la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 8o.-** Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I.- Representarlo legalmente;
- II.- Autorizar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como el Orden del Día y presidir las sesiones;
- III.- Establecer las políticas de firmas para autorizar las adquisiciones, contratos y operaciones patrimoniales que se realicen;
- IV.- Firmar las convocatorias de concursos y licitación pública conjuntamente con el Secretario Comisario, función que podrá delegar por escrito al Secretario Técnico;
- V.- Proponer las políticas para definir los montos de las adquisiciones y/o contratación de servicios entre otros, que adjudicarán directamente las dependencias adscritas al Ayuntamiento, así como los que se adjudican mediante concurso o licitación pública;

- VI.- Proponer la elaboración del programa anual de adquisiciones del Ayuntamiento;
- VII.- Sugerir políticas para la consolidación y racionalización de las adquisiciones, los arrendamientos y contrataciones de servicios;
- VIII.- Someter a la consideración de los integrantes del Comité la cancelación o modificación de pedidos, lo cual deberá ser fundado y motivado;
- IX.- Firmar las actas de las sesiones, acta apertura, fallo y adjudicación de licitaciones públicas o por invitación restringida, y;
- X.- Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Comité y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 9o.-** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I.- Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado a las distintas dependencias, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios;
- II.- Vigilar que las adquisiciones y operaciones patrimoniales que soliciten las dependencias, no rebasen el monto del presupuesto asignado, ni se contraigan obligaciones que comprometan ejercicios presupuestales futuros;
- III.- Supervisar que se cumplan las condiciones de pago que se estipulen en los pedidos y/o contratos;
- IV.- Firmar las actas de las sesiones, acta apertura y fallo;
- V.- Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Comité y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 10o.-** Son atribuciones del Secretario Comisario:

- I.- Vigilar que las adquisiciones y operaciones patrimoniales que realicen las dependencias se ajusten a la Ley y Reglamento;
- II.- Supervisar que los acuerdos del Comité se tomen con apego a la Ley;
- III.- Verificar que los proveedores que pretendan participar en las licitaciones públicas o por invitación restringida que lleve a cabo el Comité, no se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley;
- IV.- Instrumentar acciones de verificación previa y posterior a la adquisición de bienes y/o contratación de servicios;
- V.- Firmar las convocatorias de concurso y licitación pública, conjuntamente con el Presidente.
- VI.- Firmar las actas de las sesiones, acta apertura y fallo;
- VII.- Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Comité y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 11o.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I.- Proponer al Presidente los asuntos que integrará el Orden del Día;
- II.- Hacer llegar a los miembros del Comité el orden del día de la sesión, acompañando la documentación correspondiente y el acta de la sesión anterior;
- III.- Verificar que se registren los acuerdos del Comité y se les dé el debido cumplimiento, informando en cada reunión sobre el seguimiento de los mismos;
- IV.- Firmar las convocatorias de concurso y licitación pública, conjuntamente con el Presidente y el Secretario Comisario según sea el caso, realizando las funciones que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Presidente;
- V.- Llevar a cada sesión, la información y documentación adicional que pueda requerirse, tales como requisiciones, cotizaciones, catálogos o muestras, entre otros;
- VI.- Formular el programa anual de requerimientos;
- VII.- Informar a la Tesorería y Contraloría, en el plazo señalado en el presente ordenamiento, sobre las adjudicaciones directas efectuadas de acuerdo a la Ley;
- VIII.- Elaborar los informes solicitados por el Comité, de conformidad con la Ley y el Reglamento;
- IX.- Verificar que los proveedores que se pretendan invitar a las licitaciones por invitación restringida o de montos menores, estén en el padrón de proveedores vigente del Ayuntamiento, a excepción de lo dispuesto en el artículo 26 punto 3 de la Ley;

X.- Firmar las actas de las sesiones, acta apertura y fallo;

XI.- Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las que expresamente le asignen el Comité.

**ARTÍCULO 12o.-** Son atribuciones del Vocal Requirente:

I.- Remitir al Secretario Técnico, los documentos de los asuntos que deban someterse a la consideración del Comité, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias; tratándose de extraordinarias, la documentación se remitirá con un día hábil de anticipación;

II.- Remitir al Secretario Técnico el programa anual de requerimientos del área que le compete;

III.- Remitir con un mes de anticipación al Secretario Técnico sus requerimientos;

IV.- Asistir a la sesión que le corresponda;

V.- Firmar los listados de los casos dictaminados en la sesión a la que haya asistido, así como las actas correspondientes;

VI.- Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Comité y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 13o.-** Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;

II.- Formular en atención a las instrucciones del Presidente, la Convocatoria y el Orden del Día de los asuntos a tratar en cada sesión y las invitaciones que se requieran, entregando las mismas al Secretario Técnico;

III.- Registrar los asuntos tratados en cada sesión, elaborar el acta respectiva y recabar de los participantes la firma de conformidad;

IV.- Integrar, operar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;

V.- Preparar por instrucciones del Presidente las convocatorias para los concursos y licitaciones que deban efectuarse y tramitar en su caso, su publicación;

VI.- Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el Presidente y las disposiciones legales o administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 14o.-** Son atribuciones de los Asesores:

I.- Contribuir al establecimiento de políticas internas, lineamientos y procedimientos que se deban seguir para efectuar adquisiciones y operaciones patrimoniales;

II.- Emitir opinión sobre la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y las operaciones patrimoniales que acuerde el Comité, materia de su competencia;

III.- Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y las que expresamente les asignen el Comité.

**ARTÍCULO 15o.-** Los representante de las distintas Cámaras se comprometen a:

I.- Difundir entre sus asociados las necesidades de bienes y/o servicios que requieran las dependencias del Ayuntamiento;

II.- Divulgar entre sus asociados las normas, procedimientos, políticas, bases y lineamientos que emita el Comité, para llevar a cabo los concursos y licitaciones públicas en la adquisición de bienes y servicios, de las dependencias del Ayuntamiento;

III.- Sugerir en su caso al Comité, la simplificación de los procedimientos, bases y trámites en el proceso de adquisiciones;

IV.- Fomentar entre sus asociados con base al programa anual de adquisiciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo; el desarrollo de la industria para ampliar su capacidad de ofertar bienes y servicios a precios justos, con la calidad requerida, cantidad suficiente y en el momento oportuno;

V.- Las demás que le sean propias y compatibles con la Ley, el Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO V DEL CARÁCTER DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS**

**ARTÍCULO 16o.-** Las sesiones que realicen el Comité tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

I.- Serán ordinarias las que se realicen conforme al calendario de reuniones aprobado;

II.- El Comité podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias, previa autorización de sus integrantes, cuyo objeto será tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y serán convocadas por el Presidente cuantas veces lo estime necesario, o a petición individual o conjunta de los integrantes del Comité.

En las sesiones extraordinarias solo podrán desahogarse los asuntos para los cuales sean convocados.

**ARTÍCULO 17o.-** Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité se efectuarán respetando las siguientes formalidades:

I.- Cuando por causas justificadas, no asista alguno de los titulares, nombrará por escrito a un representante, quien acreditará su representación en la reunión;

II.- Las reuniones se iniciarán en la fecha y hora convocada, con un margen de tolerancia de quince minutos, al término del cual, si no se lleva a cabo la reunión será diferida por una sola vez, señalando en el acta correspondiente la hora y fecha para realizar la nueva reunión;

III.- Una vez iniciada la reunión los integrantes del Comité, están obligados a concluirla y suscribir las actas respectivas en el mismo acto. Se sancionará a los integrantes que se ausenten de la reunión sin causa justificada. La Contraloría determinará la sanción aplicable para esta falta; y

IV.- Los acuerdos del Comité, se tomarán por decisión unánime o mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad, señalando los motivos y fundamentos de la determinación, sujetándose a lo dispuesto en la Ley, el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 18o.-** Las reuniones ordinarias del Comité se efectuarán mensualmente, siendo indispensable que exista quórum con la asistencia de los integrantes titulares del Comité o sus suplentes.

**ARTÍCULO 19o.-** Los asuntos que se someten a la consideración del Comité, se presentarán listados en los que se contemple la información resumida de los mismos.

**ARTÍCULO 20o.-** Para el desarrollo de las sesiones del Comité, se elaborará previa autorización del Presidente, una Orden del Día de los asuntos a tratar.

**ARTÍCULO 21o.-** El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

**ARTÍCULO 22o.-** En cada sesión se levantará un acta de los asuntos tratados, que deberá ser firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

**ARTÍCULO 23o.-** En la primera reunión anual del Comité, se determinará el calendario de las sesiones ordinarias, por los integrantes del mismo.

**ARTÍCULO 24o.-** Anualmente deberá formularse el informe de los logros obtenidos en el período por el Comité, sin perjuicio de que presente aquellos otros informes que le sean requeridos por el Presidente.

**ARTÍCULO 25o.-** En el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, se observarán los montos autorizados para realizar las adjudicaciones, ya sean directas o por concurso.

**ARTÍCULO 26o.-** De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos, el Comité elaborará y aprobará las bases de sus propias licitaciones públicas o por invitación restringida.

## **CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 27o.-** Los integrantes del Comité deberán acudir a las sesiones que legalmente hayan sido convocados, en la forma y términos previstos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 28o.-** La inasistencia de los titulares de las dependencias del Ayuntamiento a las sesiones del Comité, será cubierta por los suplentes respectivos, situación que no los exime de la responsabilidad a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 29o.-** Los miembros del Comité que contravengan las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las disposiciones legales aplicables, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tamaulipas, independientemente de las sanciones aplicables previstas por las Leyes Civiles y Penales derivadas de los mismos hechos.

**ARTÍCULO 30o.-** El Comité deberá hacer del conocimiento de la Contraloría las violaciones que realicen quienes se encuentren sujetos a la Ley, al Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Cabildo de La Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas, a los 30 días del mes de Octubre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- El Presidente Municipal del Municipio de Altamira, C. PEDRO CARRILLO ESTRADA, Rúbrica. El Síndico Primero.- ING. EULOGIO SÁNCHEZ DE LA ROSA, Rúbrica. El Síndico Segundo.- LIC. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA, Rúbrica. La Primera Regidora, PROFRA. ALEJANDRA GRAJALES VILLARREAL, Rúbrica. El Segundo Regidor.- C. JUAN SILVA VILLANUEVA, Rúbrica. El Tercer Regidor.- C. VÍCTOR ADRIÁN MERÁZ PADRÓN, Rúbrica. La Cuarta Regidora, LIC. GUADALUPE VICTORIA CERNA ORTÍZ, Rúbrica. El Quinto Regidor, LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO, Rúbrica. El Sexto Regidor, PROFRA. MARIO GUERRERO CHAN, Rúbrica. El Séptimo Regidor, LIC. JORGE OSCAR LUNA LOYA, Rúbrica. La Octava Regidora, PROFRA. MARÍA DE LA LUZ JIMÉNEZ COVARRUBIAS, Rúbrica. El Noveno Regidor, C. ESTEBAN RUÍZ LOZOYA, Rúbrica. El Décimo Regidor, ING. ROBERTO POLANCO AGUILAR, Rúbrica. El Décimo Primer Regidor, C. RIGOBERTO SILVA MAYA, Rúbrica. El Décimo Segundo Regidor, LIC. ARMANDO CERVANTES BECERRA, Rúbrica. El Décimo Tercer Regidor, JOSÉ LUIS GUZMÁN HERRERA, Rúbrica. La Décima Cuarta Regidora, C. ROSA ISELA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Rúbrica. La Décima Quinta Regidora, PROFRA. MARICELA CERVANTES CEPEDA, Rúbrica. El Décimo Sexto Regidor, LIC. JULIO FAVIO RAMOS GARCÍA, Rúbrica. La Décima Séptima Regidora, DRA. LETICIA BARRIOS CHAVERO, Rúbrica. La Décima Octava Regidora, C. ELSA PUGA ÁVALOS, Rúbrica. El Secretario del R. Ayuntamiento.- LIC. SERGIO CASTILLO PADILLA.- Rúbrica.

**--- SE EXTIENDE LA PRESENTE DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN SU ARTÍCULO 68.- FRACCIONES IV.- Y V.-, EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----**

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. LIC. SERGIO CASTILLO PADILLA.-** Rúbrica.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 17 de abril de 2013.

Número 47

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1874.-</b> Expediente Número 00006/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 2268.-</b> Expediente Número 01364/2011 relativo al Juicio Alimentos Definitivos.	10
<b>EDICTO 2003.-</b> Expediente Número 136/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	3	<b>EDICTO 2269.-</b> Expediente Número 01020/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 2105.-</b> Expediente Número 00102/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 2270.-</b> Expediente Número 00914/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
<b>EDICTO 2106.-</b> Expediente Número 00101/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 2271.-</b> Expediente Número 00312/2012, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad.	11
<b>EDICTO 2107.-</b> Expediente Número 00208/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 2272.-</b> Expediente Número 00333/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Requerimiento Judicial.	12
<b>EDICTO 2108.-</b> Expediente Número 00100/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 2273.-</b> Expediente Número 00370/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	13
<b>EDICTO 2140.-</b> Expediente Número 0021/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 2274.-</b> Expediente Número 114/2012, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial	13
<b>EDICTO 2141.-</b> Expediente Número 01225/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	<b>EDICTO 2275.-</b> Expediente Número 00714/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 2183.-</b> Expediente Número 00250/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 2276.-</b> Expediente Número 00845/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión por Prescripción Positiva.	15
<b>EDICTO 2184.-</b> Expediente Número 00274/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 2277.-</b> Expediente Número 01137/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16
<b>EDICTO 2185.-</b> Expediente Número 00293/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 2278.-</b> Expediente Número 00229/2011 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	16
<b>EDICTO 2186.-</b> Expediente Número 0091/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 2279.-</b> Expediente Número 380/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	16
<b>EDICTO 2187.-</b> Expediente Número 00153/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 2280.-</b> Expediente Número 65/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
<b>EDICTO 2188.-</b> Expediente Número 01162/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 2281.-</b> Expediente Número 00889/2012, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	17
<b>EDICTO 1888.-</b> Expediente 00777/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 2282.-</b> Expediente Número 00854/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	17
<b>EDICTO 2215.-</b> Expediente Número 1559/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 2283.-</b> Expediente Número 00898/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
<b>EDICTO 2292.-</b> Expediente Número 79/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 2284.-</b> Expediente Número 051/2013, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	19
<b>EDICTO 2293.-</b> Expediente Número 413/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 2285.-</b> Expediente Número 065/2013, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	19
<b>EDICTO 2294.-</b> Expediente Número 00127/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 2286.-</b> Expediente Número 00430/2012, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	19
<b>EDICTO 2266.-</b> Expediente Número 1640/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9		
<b>EDICTO 2267.-</b> Expediente Número 01037/2012, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 2299.-</b> Expediente Número 00274/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 2300.-</b> Expediente Número 00044/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 2301.-</b> Expediente Número 00261/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 2302.-</b> Expediente Número 00145/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 2303.-</b> Expediente Número 00287/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 2304.-</b> Expediente Número 00246/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 2305.-</b> Expediente Número 00012/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
<b>EDICTO 2306.-</b> Expediente Número 00207/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 2307.-</b> Expediente Número 00230/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 2308.-</b> Expediente Número 3/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 2309.-</b> Expediente Número 735/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 2310.-</b> Expediente Número 00199/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 2311.-</b> Expediente Número 00286/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2312.-</b> Expediente Número 00207/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2313.-</b> Expediente Número 00185/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2314.-</b> Expediente Número 812/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2315.-</b> Expediente Número 0147/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2316.-</b> Expediente Número 00264/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 2317.-</b> Expediente Número 279/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
<b>EDICTO 2318.-</b> Expediente Número 00998/2011, decido del Juicio Hipotecario.	23
<b>EDICTO 2319.-</b> Expediente Número 00314/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	23
<b>EDICTO 2320.-</b> Expediente Número 881/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	24
<b>EDICTO 2321.-</b> Expediente Número 426/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	24
<b>EDICTO 2322.-</b> Expediente Número 01364/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	24
<b>EDICTO 2323.-</b> Expediente Número 00226/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	25
<b>EDICTO 2324.-</b> Expediente Número 00565/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	25
<b>EDICTO 2325.-</b> Expediente Número 00875/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	25
<b>EDICTO 2326.-</b> Expediente Número 00680/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	26
<b>EDICTO 2327.-</b> Expediente Número 00394/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	26
<b>EDICTO 2328.-</b> Expediente Número 1190/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	26

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 22 de enero de 2013.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00006/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de LEONARDO CERVANTES GAMBOA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Río Nazas y Brecha 113, Poblado El Realito de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1874.- Marzo 26 y Abril 17.-1v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres (3) de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 136/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (para Acreditar Hechos relativos a la Ausencia del C. ARTEMIO REFUGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ), promovidas por la C. TANIA GUADALUPE MARTÍNEZ MAYORGA.

Y por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, ordenó la publicación del presente edicto que se publicará por DOS VECES, de quince en quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, citándose al C. ARTEMIO REFUGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, para que se apersona ante este Juzgado Familiar de Primera Instancia, cito en calle Hidalgo número 203, Norte, Esquina con Canales, Zona Centro, Código Postal 89800, de Cd. Mante, Tam., dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto, y en cumplimiento al acuerdo antes señalado, que a la fecha de esta orden ha transcurrido seis meses y faltan seis meses para que se cumpla el plazo de un año, desde la fecha en que se nombro Representante a la C. TANIA GUADALUPE MARTÍNEZ MAYORGA, al habersele tenido como tal el dieciséis de octubre de dos mil doce, publicación que deberá hacerse en términos del artículo 565 del Código Civil.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2003.- Abril 2 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.****SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:**

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del presente año, dictado en el Expediente Número 00102/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JUDITH ILIANA ENRÍQUEZ GAMIZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Predio urbano consistente en departamento en condominio, ubicado en la calle Álvaro Obregón número 415-4, Centro de esta ciudad, con una superficie de 71.64 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se indican a continuación: AL NORTE.- en 9.75" metros con departamento 3; AL SUR.- en 9.75 metros, con calle Álvaro Obregón; AL ESTE.- en dos medidas 1.40 metros con pasillo de circulación techado y 7.35 metros, con pasillo de acceso en espacio aéreo; y AL OESTE.- en 8.75 metros, con Avenida Manuel Cavazos Lerma, arriba con azotea, abajo con locales comerciales 4, 5, y 6, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección Primera, Número 2107, Libro 5-043, de fecha 30 de agosto del 2005, del municipio de Mante, Tamaulipas, y en la Sección Segunda, bajo el Número 91, Libro 5010, de fecha 30 de agosto del 2005, del municipio de Mante, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base el valor más alto fijado al citado inmueble en los avalúos por los peritos a dicho bien inmueble, por la cantidad de: \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que lo es \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, A LAS DOCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 12 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2105.- Abril 9 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.****SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:**

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del presente año, dictado en el Expediente Número 00101/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en

contra de los C.C. PABLO ALBERTO DÁVILA VÁZQUEZ Y ESMERALDA ELIZABETH GALVÁN CORONADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble, identificado como:

Finca No 15041 de Mante Tamaulipas, terreno urbano, ubicado en la calle San Carlos, número 238, lote 887, manzana 35, colonia Linares, superficie de 104.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 6.15 metros, con calle San Carlos; AL SUR.- en 6.15 metros, con lote 948; AL ORIENTE.- en 17.00 metros, con lote 888; y AL PONIENTE.- en 17.00 metros, con lote 886, con datos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado en la Sección Primera, Número 107305, Libro 2147, en el municipio de Mante, Tamaulipas, el 09 de febrero de 1999, sección de hipotecas: Sección Segunda, Número 37063, Libro 742, de fecha 09 de febrero de 1999, en el municipio Mante, Tamaulipas; inscripciones practicadas 1ª de fecha 09 de noviembre de 2012; e inscripción 2a de fecha 09 de noviembre de 2012.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base la cantidad de: \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$137,333.32 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), señalándose el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 12 de marzo de 2013.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2106.- Abril 9 y 17.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Séptimo Distrito Judicial.

#### Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año actual, dictado en el Expediente Número 00208/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARÍA RODRÍGUEZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con las construcciones en el existentes, del bien inmueble ubicado en la calle Nueva Entre Inglaterra y Alemania, número 117, lote 9, manzana "A" del Fraccionamiento "Miravalle", de ciudad Mante Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 109.16 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se indican a continuación: AL NORTE.- en 6.15 metros con propiedad privada; AL SUR.- en 6.15 metros, con calle Nueva; AL ESTE.- en 17.75 metros con lote número 10; AL OESTE.- en 17.75 metros, con lote número 8; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 2499, Legajo 5-050, en el municipio de Mante, Tamaulipas, el

31 de julio del año 2007, sección de hipotecas, con los siguientes datos: Sección Segunda, Número 753, Legajo 5-016, de fecha 31 de julio del año 2007, municipio Mante, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base el valor más alto fijado al citado inmueble en los avalúos por los peritos a dicho bien inmueble, por la cantidad de: \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que lo es \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose el día DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE A LAS TRECE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 12 de marzo de 2013.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2107.- Abril 9 y 17.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Séptimo Distrito Judicial.

#### Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del año actual, dictado en el Expediente Número 00100/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. GAMIEL ESPIRO CEPEDA CASTRO Y VERÓNICA JUÁREZ ZUÑIGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con las construcciones en el existentes, con una superficie de 104.55 m2, ubicado en la calle Jiménez, número 237, del lote 947, de la manzana 35, del Fraccionamiento "Linares", de esta ciudad Mante, Tamaulipas, con las medidas y colindancias que se indican a continuación: AL NORTE.- en 6.15 mts, con lote 888; AL SUR.- en 6.15 mts, con calle Jiménez; AL ORIENTE.- en 17.00 mts, con lote 946; y AL PONIENTE.- en 17.00 mts., con lote 948; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección Primera, Número 93527, Legajo 1871, en el municipio de Mante, Tamaulipas, el 07 de diciembre de 1998, sección de hipotecas, con los siguientes datos: Sección Segunda, Número 33409, del Libro 669, de fecha 07 de diciembre de 1998, en el municipio Mante, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien; sirviendo de precio base el valor más alto fijado al citado inmueble en los avalúos por los peritos a dicho bien inmueble, por la cantidad de: \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100

M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que lo es \$ 146,666.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), señalándose el día DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 12 de marzo de 2013.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2108.- Abril 9 y 17.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 0021/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Anselmo Guarneros Carranza en carácter de endosatario en propiedad del C. TITO RESENDEZ TREVIÑO, en contra de MARÍA LOURDES PARRA JIMÉNEZ Y ANA LOURDES GÓMEZ PARRA.

Consistente en Finca Urbana No. 9520, en el municipio de Victoria, ubicada en calle Anaya y calle Olivia Ramírez 11, cuenta con una superficie de 241.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.80 metros con propiedad de Sofía B de S Torres, AL SUR en 30.00 metros con propiedad de Sofía B de S Torres, AL ORIENTE en 8.00 metros con calle 11, AL PONIENTE en 9.27 metros con propiedades particulares y con un valor comercial de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30), en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al diez por ciento del valor del bien, que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.

### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2140.- Abril 9, 11 y 17.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, radico el Expediente Número 01225/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar Posesión, promovidas por la C. Licenciada Sandra Lilia Iracheta Escobedo, en su carácter de apoderada legal de la C. LYDIA GARZA MOLINA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico y construcción en el existente, identificado como Carretera a la Playa, Kilometro 14.4 Rancho San Juan, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en una línea con dos inflexiones que miden una 60.700 M.L. con bordo del Río y Américo Garza y otra mide 15.520 M.L. con Américo Garza, AL SUR.- en 36,750 con camino vecinal de por medio, AL PONIENTE.- en 66.450 M.L. con Pedro González de esta ciudad, acompañado un plano de deslinde de terreno realizado en dicha propiedad y realizado por el Ingeniero José Luis Gudiño Andarza.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble, para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

11 de diciembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2141.- Abril 9, 11 y 17.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montañón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00250/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C. V. en contra de VICENTE MEDRANO REYES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Álamo Número 40 del Fraccionamiento Los Cedros de esta ciudad, edificada sobre el lote 20 de la manzana 10, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Álamo, AL SUR, en 7.00 mts con lotes 35 y 37, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 21, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6693, Legajo 134 de fecha 10 de febrero de 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte

demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$103,333.33 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2183.- Abril 10 y 17.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00274/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L.DE C.V. en contra de MARÍA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ MONTANO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Islas Canarias número 04 del Fraccionamiento Valle de Casablanca II de esta ciudad, edificada sobre el lote 19 de la manzana 15, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Islas Canarias, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 22, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 20, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1162, Legajo 3-024 de fecha 20 de febrero de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$146,489.20 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$978,659.46 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2184.- Abril 10 y 17.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCADO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00293/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANCILLA MARTÍNEZ MAYRA ALEJANDRA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 6 (seis) de la calle Circuito Hacienda Zapata, con número oficial 173 (ciento setenta y tres) de la manzana 129 (ciento veintinueve) del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, el cual tiene una superficie de 90.00 (noventa punto cero cero) metros cuadrados de terreno y 46.30 (cuarenta y seis punto treinta) metros cuadrados de construcción delimitado con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 6.00 M.L. (seis metros lineales) con Circuito Hacienda Zapata, AL SUR en 6.00 M.L. (seis metros lineales) con lote 37 y 38, AL ESTE en 15.00 M.L. (quince metros lineales) con lote 5, AL OESTE en 15.00 M.L. (quince metros lineales) con lote 7.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL AÑO DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca, el cual asciende a la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2185.- Abril 10 y 17.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCADO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 0091/2012, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ INÉS SÁNCHEZ GALVÁN, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 12 (doce) de la calle Punta Estrella, con número oficial 293 (doscientos noventa y tres) de la manzana 34 (treinta y cuatro) del Fraccionamiento Puerta del Sol, tiene una superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados) y una construcción de 36.16 (treinta y seis metros con dieciocho centímetros cuadrados)(sic) y las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 15.00 M.L., con lote número 11; AL SUR en 15.00 M.L. con lote número 13; AL ESTE en 6.00 M.L. con calle Punta Estrella, AL OESTE EN 6.00 M.L. con lote número 31.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca, el cual asciende a la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2186.- Abril 10 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCADO A POSTORES:**

Par auto de fecha veinte de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00153/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGÉLICA MARCELA GALINDO GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el procedo, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 12 (doce) de la calle Gladiola, con número oficial 159 (ciento cincuenta y nueve) de la manzana 7 (siete) del Fraccionamiento Paseo de las Flores, el cual tiene una superficie de 90.00 (noventa punto cero cero) metros cuadrados de terreno y 45.00 (cuarenta y cinco punto cero cero) metros cuadrados de construcción, delimitado con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 15.00 metros lineales con lote 11; AL SUR en 15.00 metros lineales con lote 13; AL ESTE en 6.00 metros lineales con calle Gladiola; AL OESTE en 6.00 metros lineales con lote 6.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca, el cual asciende a la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2187.- Abril 10 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01162/2010, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. J. GUADALUPE GALLARDO CARLOS, el Titular de este Juzgado Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

La casa marcada con el número 224-B, de la calle Albañiles y el 50% cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 13 de la manzana P, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 119.00 metros cuadrados y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 16, AL SUR: en 7.00 metros con calle Albañiles, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 12, AL OESTE: 17.00 metros con lote 14.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 98942, Legajo 1979, de fecha 28 de febrero de 1996, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 121646, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de febrero del 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2188.- Abril 10 y 17.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primero Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 1559/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Enrique Salas Limón apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SANTIAGO ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en bien inmueble ubicado en la calle República de Islandia, número 831, L-10, M-7, entre las calles Tulipanes y Montealban, del Fraccionamiento Naciones Unidas, con un área total de terreno 122.50 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 7.00 m., con lote 4; AL SUR en 7.00 m, con calle República de Islandia; AL ORIENTE en 17.50 m, con lote 9; AL PONIENTE en 17.50 m, con lote 11, con un valor comercial de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE (2013) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2215.- Abril 11 y 17.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de marzo del dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 79/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe en su carácter de apoderado legal del INFONAVIT en contra de ISMAEL CHÁVEZ MEDINA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: inmueble ubicado en calle 35 Matamoros, esquina con calle Gladiola número 1903 Norte, manzana 6 del lote 15 de la colonia "Miguel Alemán" con el Código Postal Número 87030 de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de terreno de 100.98 metros cuadrados, el cual consta en el Instrumento Público Número 8397, celebrado ante el Licenciado Ricardo Martínez Rivas, adscrito a la Notaria Pública Número 207 de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mismo que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 21 de enero de 2000, bajo el Número 2639, del Libro 53, de la Sección Primera y Sección Segunda bajo el Número 962, del Libro 20 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE (2013) para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, con la correspondiente rebaja del veinte por ciento.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2292.- Abril 11 y 17.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 413/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe en su carácter de apoderado legal

del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LORENA JUDITH URIBE ALONSO, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: un bien inmueble ubicado en la calle Cuittlahuac, número 2262 del lote 3, de la manzana 3, del Fraccionamiento "Azteca" de esta ciudad capital, con una superficie de 120.12 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 29 de abril de 1998, bajo el Número 63317, del Libro 1267 de la Sección Primera del municipio de Victoria Tamaulipas, con un valor comercial de \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cobra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE (2013), A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2293.- Abril 11 y 17.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCADO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de febrero del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00127/2011, decido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DOMÍNGUEZ PADILLA GUSTAVO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el procedo, consiste en:

Lote y casa habitación sobre la construida en el número 37 (treinta y siete) de la calle Río Tigris, con número oficial 116 (ciento dieciséis) de la manzana 49 (cuarenta y nueve) del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II Sección Ríos, el cual tiene una superficie de construcción de 33.94 m2 (treinta y tres punto noventa y cuatro metros cuadrados), y una superficie de terreno de 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 M.L. con lote 38; AL SUR en 17.00 M.L. con lote 36; AL ESTE en 6.00 M.L. con lote 10; AL OESTE en 6.00 M.L. con Río Tigris.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que

concurrán a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca, el cual asciende a la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2294.- Abril 11 y 17.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

MELIDA CONCEPCIÓN SALDAÑA RODRÍGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Erik Francisco Montlono Abundis, Alberto Alanís Maldonado y Adriana Chávez Morales, en carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de MELIDA CONCEPCIÓN SALDAÑA RODRÍGUEZ, misma que se radicó bajo el Expediente Número 1640/2011, respecto al pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$16,632.88 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses normales vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que fueron pactados en el título de Crédito Base de la Acción; B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito, C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio y por proveído de fecha seis de marzo del presente año (2013), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio por medio de edictos que deben publicarse por TRES (3) VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo se le concede el término de (30) treinta días contados a partir de la última, para que comparezca a contestar la demandada instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal, se expide el presente al día 14 de marzo del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2266.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ ANTONIO GUEVARA RODRÍGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01037/2012, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. CLAUDIA YANETH ARÉVALO RUIZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de marzo del año dos mil trece (2013), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (14) catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.- (2013).- A sus antecedente el escrito de (13) del presente mes y año, signado por C. CLAUDIA YANETH ARÉVALO RUIZ, dentro del Expediente Número 01037/2012.- Como lo pide y en virtud de que no fue posible la localización del C. JOSÉ ANTONIO GUEVARA RODRÍGUEZ, según constancias que obran en autos, es por lo que procedáse a emplazar a dicha personal por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (11) once días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).- Por recibido el escrito de fecha del año en curso, y anexos que acompaña, signado por la C. CLAUDIA YANETH ARÉVALO RUIZ, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de JOSÉ ANTONIO GUEVARA RODRÍGUEZ, con domicilio desconocido, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, en su escrito de cuenta.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Fórmese expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 01037/2012.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación Social convenga.- Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, gírense atentos oficios al Vocal del Registro Federal de Electores, Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como al Gerente de la

Comisión Federal de Electricidad y al Gerente de Teléfonos de México, para que informen a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar, y como usuario de dichas Organizaciones descentralizadas, y de ser así, precisen el domicilio particular manifestado ante dichas dependencias.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Tres Ceros No 447 Colonia Obrera entre las calles Guerrero y Bravo de esa ciudad, y autorizando para tal efecto y como Asesores Jurídicos a los C.C. Licenciados Francisco Javier Cruz Ibarra y José Luis Estrada Villela.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información lo exima de dar contestación a la demanda y de obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente:- JOSÉ ANTONIO GUEVARA RODRÍGUEZ.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y DA FE.- Enseguida se registro bajo el Número 01037/2012 y se publico en lista.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de marzo de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2267.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

## EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAFAEL GALLEGOS LÓPEZ.  
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01364/2011 relativo al Juicio Alimentos Definitivos promovido por MARTINIANO GALLEGOS LUNA en contra de usted y otra.- Así mismo por auto de fecha 6 seis de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: 1.- La suspensión de la obligación de dar alimentos, del embargo de pensión alimenticia consistente en el 40% sobre pensión que el suscrito percibe como jubilado de la empresa Paraestatal Petróleos Mexicanos, embargo deducido del Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario que promoviera el suscrito y en la cual se me condenara al pago de una pensión alimenticia en contra de los ahora demandados en su calidad de esposa y de hijo menor de edad, respectivamente, sentencia que fue dictada por el Juez Civil, hoy Juzgado Cuarto de lo Familiar, con residencia en este Distrito Judicial, 2.- La cancelación y levantamiento del embargo de pensión alimenticia consistente en el 40% sobre la pensión que percibo como jubilado de la empresa Paraestatal Petróleos Mexicanos, en favor de ELVIRA LÓPEZ AGUILAR Y RAFAEL GALLEGOS LÓPEZ, ya que a la fecha me encuentro divorciado de la C. ELVIRA LÓPEZ AGUILAR y nuestro hijo RAFAEL GALLEGOS LÓPEZ, es mayor de edad, 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 19 de marzo del 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2268.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. RODOLFO RAMÍREZ REYES.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01020/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA CATALINA DE LEÓN SOLANO, en contra del C. RODOLFO RAMÍREZ REYES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil, vigente en el Estado.

Por auto de fecha catorce de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado señor RODOLFO RAMÍREZ REYES, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha catorce de enero de dos mil tres, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Planta Baja, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de enero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2269.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ROSALBA MENDO GUITIAN  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil once, ordenó la radiación del Expediente Número 00914/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. MANUEL HERNÁNDEZ MEZA, en contra de la C. ROSALBA MENDO GUITIAN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), NOTARIO PÚBLICO NUMERO 250 LICENCIADO RAÚL ENRIQUE MORALES CADENA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DIRECTOR DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, mediante auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

De la C. ROSALBA MENDO GUITAN:

"A).- La pérdida de la propiedad del bien inmueble que se encuentra localizado en, sitio calle Emiliano Zapata entre las calles Niños Héroes y Adolfo López Mateos, número Setecientos Trece (713), de la colonia Tampico-Altamira, en el municipio de Altamira, Tamaulipas y Código Postal número 89606; Y que se identifica como: lote de terreno número 24, de la manzana número 73, de la Zona 02; del Ex Ejido Miramar I, del municipio de Altamira, Tamaulipas; Mismo que cuenta con una superficie total de 199.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.00 metros con lote número 25; AL ESTE.- en 10.00 metros con lote número 05; AL SUR.- en 20.00 metros con lote número 23; y AL OESTE.- en 9.90 metros con calle Emiliano Zapata.

B).- Como consecuencia de la procedencia del inciso que antecede reclamo también la declaración judicial dictada por este Honorable Órgano Judicial en el sentido de que el bien inmueble localizado en sitio calle Emiliano Zapata entre las calles Niños Héroes y Adolfo López Mateos, número setecientos trece (713), de la colonia Tampico-Altamira, en el municipio de Altamira, Tamaulipas y Código Postal número 89606; y que se identifica como: lote de terreno número 24, de la manzana número 73, de la Zona 02; del Ex Ejido Miramar I, del municipio de Altamira, Tamaulipas, pasa a ser propiedad de mi representada ciudadano MANUEL HERNÁNDEZ MEZA esto, por haberse configurado los extremos que exige el

numeral número 729 relativo al Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

C).- Pago de gasto y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 08 febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2270.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. CLAUDIA DEL ÁNGEL OBISPO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2012, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad, promovido por la C. LAURA QUESADA ORTIZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce (2012), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (04) cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).- Por recibido el escrito presentado con fecha tres del presente mes y año, y documentos que acompaña, signado por la Lic. Laura Quesada Ortiz, téngase a la compareciente: en su carácter de Jefa del departamento de la Casa Hogar del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, promoviendo Juicio de Perdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social en contra de la C. CLAUDIA DEL ÁNGEL OBISPO, con domicilio desconocido; de quien reclama las siguiente prestaciones que refiere en su escrito de cuenta.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 del Código de Procedimientos Civiles y 473 BIS del Código Civil del Estado, ventílese el presente Juicio en la Vía Ordinaria Civil.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.

Fórmese expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00312/2012.- Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de uno de los demandados, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento Oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a este Juzgado que domicilio tiene manifestada la demandada al solicitar su credencial para votar; asimismo al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y al Gerente de la Comisión Federal de

Electricidad para informen a este Juzgado si la C. es usuario de dichas organizaciones, y en su caso el domicilio que tiene manifestado.- Por otro lado, una vez efectuado el emplazamiento dese vista de nueva cuenta a fin de acordar lo que en derecho corresponda en relación a la audiencia de pruebas y alegatos.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en Calzada General Luis Caballero número 297 de esta ciudad, y designando como asesores jurídicos a las Lics. Karina de Leija Cruz, Ma. Adriana Aguilar Torres y Blanca Torres Cruz.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 8 de enero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2271.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. DANIEL SANTOS COSTILLA GUTIÉRREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00333/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Requerimiento Judicial al C. DANIEL SANTOS COSTILLA GUTIÉRREZ, promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de abril del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Requerimiento Judicial, que deberá efectuarse al C. DANIEL SANTOS COSTILLA GUTIÉRREZ, con domicilio ubicado en Andador Tilapia número 110, entre Golfo de México y Andador Atlántico, condominio 2, vivienda número 23, manzana 3, del

predio ubicado en Prolongación Callejón de Barriles número 601, casi esquina con Avenida Torre Cantú, denominado Miramapolis Pórticos de Miramar, en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89540, y sin que se promueva cuestión litigiosa a efecto de hacer de su conocimiento, A).- La cesión onerosa de derechos de cobro celebrada entre SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y "CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- B).- La rescisión del contrato de crédito hipotecario mencionado, por incumplimiento de pago del deudor y en consecuencia la liquidación de la cantidad de \$293,958.79 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 79/10 M.N.), como saldo insoluto del crédito incluyendo intereses y moratorios, C).- La entrega física y formal del inmueble ubicado en Andador Tilapia número 110, entre Golfo de México y Andador Atlántico, condominio 2, vivienda número 23, manzana 3, del predio ubicado en Prolongación Callejón de Barriles número 601, casi esquina con Avenida Torre Cantú, denominado Miramapolis Pórticos de Miramar, en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89540.- Estando su promoción ajustada a derecho, dese entrada a las 4resentes diligencias, fórmese expediente y regístrese en el libro correspondiente.- Mediante notificación personal que se haga, en el domicilio antes mencionado al C. DANIEL SANTOS COSTILLA GUTIÉRREZ, córrase traslado con las copias de la promoción de cuenta y documentos que se acompañan a la misma y hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido.- Así mismo se tiene como domicilio convencional del promovente, el ubicado en calle Colon 425 Norte, entre Carranza y Tamaulipas, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, y por autorizadas a las personas que menciona en su primer párrafo de su escrito de cuenta solo para oír y recibir notificaciones.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 68, 866, 867, 868, 870 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00333/2012.- "Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, treinta de noviembre del año dos mil doce.- Por presentado al C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, notifíquese al C. DANIEL SANTOS COSTILLA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber la radicación en este Tribunal del Expediente Número 0333/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Requerimiento Judicial promovidas por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado general de la persona moral SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., quedando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaria de este Juzgado.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 866 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 00333/2012.- "Dos firmas ilegibles.- Rubricas".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que las copias simples del requerimiento y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 30 de noviembre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2272.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. SERGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ NÚÑEZ DE CÁCERES Y ANGELINA GARCÍA PACHECO. PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00370/2012, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado legal de ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., a los CIUDADANOS SERGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ NÚÑEZ DE CÁCERES Y ANGELINA GARCÍA PACHECO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días de abril de dos mil doce.- Con la promoción de cuenta, y 4 anexos entre ellos copia notariada de poder general para pleitos y cobranzas otorgado en favor del promovente.- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, ostentándose con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los ciudadanos SERGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ NÚÑEZ DE CÁCERES Y ANGELINA GARCÍA PACHECO quienes tienen su domicilio en calle Andador Tiburón #116, entre Golfo de México y Andador Atlántico, condominio 3, vivienda # 20, manzana 3, del predio ubicado en Prolongación Callejón de Barriles # 601, casi esquina con Avenida Torre Cantú, denominado Mirapolis de Miramar, en ciudad Madero, Tamaulipas C. P. 89540.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00370/2012.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber al ciudadano en el domicilio indicado del contenido del escrito de promoción inicial de demanda.- Basándose para ello en los hechos que expresa.- Asimismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Colon N° 425 Norte de la Zona Centro entre las calles Carranza Y Tamaulipas C. P. 89000 localidad Tampico, Tamaulipas, y como personas autorizadas a los Licenciados José Nicolás Tobías, Martín García Herrera, Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Margarita Vázquez Picazo, Anabell Alejandre Escudero, Dagoberto Alcalá Camacho, Irene Biridiana Rangel Morales, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en los artículos

2°, 4°, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (11) once días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diez de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00370/2012, vista su petición.- En atención a que en los diversos oficios que se enviaron a las dependencias oficiales, informo que en su base de datos no encontré domicilio de los demandados SERGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ NÚÑEZ DE CÁCERES Y ANGELINA GARCÍA PACHECO, y que no fue posible su localización, por lo que procedáse a notificar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado en la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 20 de diciembre de 2012.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2273.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. LORENA JOSEFINA CARRASCO GUTIÉRREZ Y EDMUNDO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ,

En los autos del Expediente Número 114/2012, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a los ciudadanos EDMUNDO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ Y LORENA JOSEFINA CARRASCO GUTIÉRREZ, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira,

Tamaulipas, a veinticinco de enero del año dos mil doce (2012).- Con la promoción de cuenta, 3 anexo (S) y dos trasladados.- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe certificado por Notario Público, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los ciudadanos EDMUNDO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ Y LORENA JOSEFINA CARRASCO GUTIÉRREZ, quienes tienen su domicilio en Andador "E" Número 71, entre calle Laguna de las Garzas y Avenida Tampico, Fraccionamiento "Villas de Champayan", en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89607.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítese.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00114/2012.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los ciudadanos EDMUNDO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ Y LORENA JOSEFINA CARRASCO GUTIÉRREZ, en el domicilio indicado del contenido del escrito de promoción inicial de demanda.- Basándose para ello en los hechos que expresa.- Asimismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Boulevard Emilio Portes Gil N° 418 Interior, Colonia Guadalupe Mainero, entre las calles Tamaulipas y Venustiano Carranza, municipio de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89070, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la Licenciada Ma Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (14) catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día trece de este mismo mes y año, signado por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00114/2012, vista su petición.- En atención a los oficios dirigidos a varias instituciones, así como las actas de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, levantadas por el actuario adscrito a este Juzgado, en donde manifiesta que el domicilio proporcionado por las autoridades, no viven los demandados por lo que, se ordena notificar por medio de edictos, por TRES VECES consecutivas, en los Estrados del Juzgado, a los C.C. LORENA JOSEFINA CARRASCO GUTIÉRREZ Y EDMUNDO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ, el proveído de fecha veinticinco de enero del año dos mil doce, haciéndole saber que el actual cesionario de los derechos litigiosos e hipotecarios, lo es SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quedando a disposición de los C.C. JOSEFINA CARRASCO GUTIÉRREZ Y EDMUNDO MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ, el traslado respectivo.- Así y con fundamento en los artículos 40, 67, 868, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a (05) cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).- Visto el expediente de nueva cuenta Número 00114/2012, así como el auto de fecha

catorce de noviembre del año en curso, se ordena notificar los edictos, también en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, por lo que complementese el presente proveído con el de fecha veinticinco de enero y catorce de noviembre del año en curso.- Así y con fundamento en los artículos 40, 67, 868 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de diciembre del año 2012.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2274.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARTHA ISABEL ORTIZ RUIZ,  
C. JOSÉ ISABEL MALDONADO RODRÍGUEZ  
PRESENTE.-

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 00714/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ ISABEL MALDONADO RODRÍGUEZ Y MARTHA ISABEL ORTIZ RUIZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngase promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de JOSÉ ISABEL MALDONADO RODRÍGUEZ Y MARTHA ISABEL ORTIZ RUIZ quien tiene su domicilio en Boulevard Río Tamesí número 309 entre las calles Laguna del Carpintero y Laguna de Champayan del Fraccionamiento Jardines de Champayan en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89607; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00714/2012.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo

de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de Depositario Judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue, la cedula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la Finca Hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Camelia número 105 entre las calles Avenida Hidalgo y Nardo de la colonia Jardín de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89260, autorizándose a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda en los términos que precisa el mismo.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuentan con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordarlo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de

febrero del año dos mil trece (2013).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro del Expediente 00714/2012, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los C.C. JOSÉ ISABEL MALDONADO RODRÍGUEZ Y MARTHA ISABEL ORTIZ RUIZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a los C.C. JOSÉ ISABEL MALDONADO RODRÍGUEZ Y MARTHA ISABEL ORTIZ RUIZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2275.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. MANUELA RAMOS DE CEPEDA, LORENZO CEPEDA Y LUIS BERNAL GONZÁLEZ.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil trece, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00845/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión por Prescripción Positiva, promovido por la Ciudadana MIRIAM JAEL GUERRERO LÓPEZ, en contra de usted, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2276.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JUANA GARCÍA GARCÍA  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01137/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MÁXIMO ORTA LONGINOS en contra de JUANA GARCÍA GARCÍA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, apego a las causales establecidas por la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

Ordenándose emplazar a JUANA GARCÍA GARCÍA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma; se le hace saber que se encuentran a su disposición las copias de traslado.- Para lo anterior se expide el presente a los 06 de marzo de 2013.- DOY FE.

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2277.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C.C. ARTURO TREVIÑO CANTÚ Y  
MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RAMÍREZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00229/2011 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BBVA BANCOMER S.A. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente caso, se ordenó notificar al demandado ARMANDO TREVIÑO CANTÚ Y MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RAMÍREZ por medio de edictos ordenado mediante proveído de fecha quince de enero de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, aperebiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad

para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2278.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 13 de dic. del 2012

AL C. ARMANDO CESAR DEL FIERRO SAVEEDRA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre del actual, ordena la radicación del Expediente Número 380/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO CARLOS CIPRIANO GUERRERO GÓMEZ en contra de ARMANDO CESAR DEL FIERRO SAAVEDRA, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Hacienda igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregara debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2279.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

RUTH MARÍA ORTA OCHOA Y  
FELIPE DE JESÚS SALINAS ROJAS  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, radicó el Expediente Número 65/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Daniel Ausucua Posadas endosatario en procuración de MIGUEL HERNÁNDEZ CORTES a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A). El pago de la cantidad de \$650,000.00 seis cientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional, como suerte principal, importe del Título de Crédito denominado pagare, B.- Al pago de la cantidad en pesos Moneda Nacional que resulte por la aplicación del cobro de los intereses moratorios a razón de 7% mensual de la cantidad de \$650,000.00 pesos Moneda Nacional desde el día 1 de octubre de 2007, hasta que se pague la totalidad de la suerte principal conforme al pagare transcrito en el inciso anterior, C).- Al pago de los gastos y costas del Juicio, por ser los demandados los causantes del presente Juicio, al no cumplir con sus obligaciones de pagar en tiempo a su beneficiario la suerte principal y los intereses conforme al pagare".

Y mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil doce, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado, haciéndoseles saber a los C.C. RUTH MARÍA ORTA OCHOA Y DE JESÚS SALINAS ROJAS, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diecisiete de octubre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 18 de marzo del 2013.- La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2280.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. MARTHA ALICIA JUÁREZ RUBIO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre, ordenó la radicación del Expediente Número 00889/2012, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por LEONEL DEL ÁNGEL ORTA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que me une con mi ahora demandada MARTHA ALICIA JUÁREZ RUBIO.

B.- La Liquidación Judicial de la Sociedad Conyugal por no haber bienes inmuebles.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 30 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2281.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00854/2012,

radicado en este Juzgado a mí cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., en contra de los CIUDADANOS SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a nueve de octubre de dos mil doce.- Con la promoción de cuenta, doce anexos y traslado.- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, S. DE R.L. DE C. V., personalidad que acredita con la copia certificada del poder que acompaña, y con tal carácter se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, consistente en que la actora es la nueva acreedora del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, a los ciudadanos SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES, quienes tienen su domicilio en calle León número 113, entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Barda de la colonia Del Valle en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P.89550.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00854/2012.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber al ciudadano en el domicilio indicado del contenido del escrito de promoción inicial de demanda.- Basándose para ello en los hechos que expresa.- Asimismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Camelia N° 105, colonia Jardín entre las calles de Avenida Hidalgo y Nardo. C.P. 89260, en Tampico, Tamaulipas, y como Asesor Jurídico al Licenciado Francisco Martínez Nieto, y por autorizados para tener acceso al expediente, oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito, y por cuanto a la pasante en Derecho no ha lugar a tenerla por autorizada, toda vez que no se cumple con los extremos que establece el artículo 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a los C.C. SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ DE REYES.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintidós de marzo de dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veinte de mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00854/2012, vista su petición.- Como lo solicita, tomando en consideración que efectivamente de actuaciones se desprende que las dependencias que rindieron su informe no tienen registrado domicilio alguno de los ciudadanos SERGIO ALBERTO REYES RAMÍREZ Y ELIZABETH ARTEAGA HERNÁNDEZ, y que además el actor manifiesta desconocer el domicilio actual de los interesados, en tal virtud, se ordena notificar a dichas personas por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y

Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, para hacerles de su conocimiento lo manifestado por la parte actora en su escrito inicial de demanda.- Así y con fundamento en los artículos 40, 67, 868, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días de marzo de dos mil trece.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2282.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. RAMIRO RAMÍREZ MAR  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por auto de fecha tres de julio del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00898/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado legal de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

#### AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, al (1°) primer día del mes de octubre del año dos mil doce.- Téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" acreditando su personalidad con la Escritura Pública Número 24,552, Libro Número 311 de fecha 14 de junio de 2011, pasada ante la fe del Señor Lic. Pedro B. Barrera Cristiani, Notario Público Número 82 del Distrito Federal, con lo anterior se le reconoce la personalidad con la que se ostenta y se le da la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, con su recurso que antecede, con su recurso que antecede y documentos que se acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Notificación Judicial a fin de que se le notifique Judicialmente al C. RAMIRO RAMÍREZ MAR, quien tiene su domicilio en: calle COLIBRÍ, número 221-A, módulo 5, entre las calles Albatros Poniente y Quetzal, del Fraccionamiento Santa Elena, en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89604, a fin que se le notifique: que se ha cambiado la Institución acreedora, siendo el nuevo acreedor en relación con el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebros, la empresa denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00898/2012 y fórmese expediente.- En consecuencia de lo anterior, constitúyase el Actuario Adscrito a la Central de Actuarios de este Segundo Distrito Judicial del Estado a efecto de que se notifique al C. RAMIRO RAMÍREZ MAR, quien tiene su

domicilio en: calle Colibrí, número 221-A, módulo 5, entre las calles Albatros Poniente y Quetzal, del Fraccionamiento Santa Elena, en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89604, con las copias de la promoción de cuenta y hecho que sea lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Se tiene como domicilio convencional de la parte actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Camelia, número 105, entre las calles Avenida Hidalgo y Nardo, de la colonia Jardín, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89260, sin que haya lugar a autorizar a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta, lo anterior toda vez que no acreditan lo dispuesto por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al C. RAMIRO RAMÍREZ MAR.- Así con fundamento en los artículos 40, 22, 23, 40, 52, 66, 191, 866, 867, 870, 871 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publico en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (4) cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en fecha primero de marzo del año dos mil trece, ante la Oficiala Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (4) cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00898/2012, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado RAMIRO RAMÍREZ MAR, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. RAMIRO RAMÍREZ MAR por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles. Rubricas.- Enseguida se publico en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2283.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Distrito Judicial.

##### Padilla, Tam.

C. DIANA ELVIRA LÓPEZ HERNÁNDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha 28 de febrero del año 2013, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 051/2013, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido, por EDUARDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, en contra de usted, en el que le reclama; A).- El divorcio necesario bajo la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil, esto es: A).- La separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos; B).- El pago de gastos y costas del Juicio que se origine con motivo de la tramitación de este contradictorio.

Y por el presente que se publicará en el Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Padilla, Tam; a 26 de marzo del año 2013.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2284.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Distrito Judicial.

##### Padilla, Tam.

C. BLANCA ESTHELA CUELLAR SILVA.  
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha 14 de marzo del año 2013, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 065/2013, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido, por ISMAEL RIVERA RAMÍREZ, en contra de usted, en el que le reclama; A).- El divorcio necesario bajo la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil, esto es: A).- La separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos; B).- El pago de gastos y costas del Juicio que se origine con motivo de la tramitación de este contradictorio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Mainero, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de

sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Padilla, Tam; a 26 de marzo del año 2013.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2285.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. MA. SOCORRO GALLARDO CARRERA.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00430/2012, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la ÁNGEL CAMPOS TORRES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

B.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 01 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2286.- Abril 16, 17 y 18.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00274/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA VÁZQUEZ MÉNDEZ, denunciado por FRANCISCO LERMA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2299.- Abril 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 20 de febrero de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ALICIA MIRANDA VEGA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Francisco I. Madero entre Primera y Segunda, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2300.- Abril 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00261/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABDÓN INFANTE RAMÍREZ, denunciado por MA. LUISA LIRA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2301.- Abril 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRILO HERNÁNDEZ BALLATO denunciado por CLARA HERNÁNDEZ RAGA Y VIRGINIA HERNÁNDEZ RAGA, asignándosele el Número 00145/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la

herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 21 de marzo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2302.- Abril 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 catorce de marzo del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00287/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA LEPE CASANOVA, quien falleció el 04 cuatro de noviembre del 2012 dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por OTHON ALCALÁ GUILLEN Y DELIA ESTELA ALCALÁ LEPE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de marzo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2303.- Abril 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 7 siete de marzo del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00246/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADALBERTO BAZARTE MAYA, quien falleció el 09 nueve de mayo del 2005 dos mil cinco, en Aldama, Tamaulipas, denunciado por SOLEDAD PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de marzo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2304.- Abril 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de enero del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de

Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00012/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del de cujus ARNOLDO FALCÓN TAMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2305.- Abril 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 12 de marzo de 2013, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARINA LUNA DÍAZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

2306.- Abril 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once, ordenó la radicación del Expediente Número 00230/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ZÚÑIGA CORONADO, denunciado por ALICIA CARREÓN SÁNCHEZ, DORA ALICIA, MA. CONCEPCIÓN, SOFÍA MAGDALENA, LUIS RAFAEL, MARTHA PATRICIA, CLAUDIA ESTHELA, YULMA YADIRA Y MARIELA YANETH todos de apellidos ZÚÑIGA CARREÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2307.- Abril 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de febrero de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de enero del dos mil trece, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 3/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA FERNÁNDEZ BRAVO DE RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2308.- Abril 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 735/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de JOSEFINA ESPINO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2309.- Abril 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL RODRIGO GONZÁLEZ ALMAZAN, quien falleciera en fecha: (16) dieciséis de diciembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. ADRIANA GONZÁLEZ NAVARRO, DORA MARÍA GONZÁLEZ NAVARRO, MIGUEL RODRIGO GONZÁLEZ NAVARRO Y DORA MARÍA NAVARRO PARTIDA.

Expediente registrado bajo el Número 00199/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd.

Altamira, Tamaulipas, a los (26) veintiséis días del mes de febrero de (2013) dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2310.- Abril 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de Marzo del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00286/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO SIFUENTES GARCÍA, denunciado por MAGDALENA GUILLEN RÍOS, JUAN ANTONIO SIFUENTES GUILLEN, JUAN SIFUENTES GUILLEN, PEDRO SIFUENTES GUILLEN, SATURNINO SIFUENTES GUILLEN y BIBIANA SIFUENTES GUILLEN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15/03/2013 12:12:49 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2311.- Abril 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de de CIPRIANA CORONA TORRES, denunciado por LUCIO TORRES CORONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de marzo de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2312.- Abril 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de

marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00185/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE CORDOVA CATACHE Y VENTURA VÁZQUEZ IBARRA, denunciado por MARÍA PILAR CORDOVA VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 15 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

2313.- Abril 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 812/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO FLORES RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ELSA ARACELI URZUA CORONADO.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2314.- Abril 17.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0147/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES CARRILLO MARTÍNEZ, promovido por la C. JESSICA YAN CARRILLO

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2315.- Abril 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 once de marzo del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00264/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO RAMÍREZ TAPIA, quien falleció el 03 de febrero del 2013 dos mil trece, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ROGELIO ANTONIO RAMÍREZ MACÍAS Y MARTHA LETICIA RAMÍREZ MACÍAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de marzo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2316.- Abril 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 279/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS ÁVILA RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. LUZ IRENE ZATARAIN FÉLIX, VERÓNICA DÁVILA ZATARAIN Y JOSÉ ANDRÉS DÁVILA ZATARAIN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la región, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2317.- Abril 17.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCADO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte del mes de Febrero del dos mil Trece, dictado dentro del Expediente Número 00998/2011, decido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MATEO OMAR SALCE MALDONADO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consiste en:

Lote y casa habitación sobre el construida en el número 23 (veintitrés) de la calle Flor de Luna, con número oficial 127 (ciento veintisiete) de la manzana 106 (ciento seis), del Fraccionamiento San Valentín, el cual tiene una superficie de

102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 6.00 metros con lote 14; AL SUR en 6.00 metros con calle Flor de Luna; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 22 y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 24.

Por el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, el cual asciende a la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de marzo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2318.- Abril 17 y 24.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano LICENCIADO Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00314/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. KARLA SUSANA PEREDO CAPITAINE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calles Malvas, número 509, del lote 38, manzana 20, del Fraccionamiento Villa Florida, Sección "A" Habitacional de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 139085, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$35,066.66 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2319.- Abril 17 y 24.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 881/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, apoderado legal INFONAVIT, en contra de CONCEPCIÓN DEYANIRA CAMPOS ESTEVES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sinaí, número 17, del Fraccionamiento "Valle de Casablanca III" edificada sobre el lote 28 de la manzana 05, con superficie de terreno de 90.00 m2, con una superficie de construcción de 56.65 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 29, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 27, AL ESTE, en 6.00 mts con lote número 14, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Sinaí.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1129, Legajo 3-023, de fecha veintiuno de febrero de dos mil tres, así como en la Finca Número 87741 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$231,855.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2320.- Abril 17 y 24.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 426/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Agustín González Hernández, apoderado legal INFONAVIT, en contra de ÁNGEL PEÑA VÁZQUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Circuito Insurgentes Oriente, número 73, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima" edificada sobre el lote 10 de la manzana 07, condominio 22, con superficie de terreno de 78.00 m2, y con un indiviso de (5.093%) con respecto a su condominio particular, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.00 mts con lote número 11, AL SUR, en 12.00 mts. Con lote número

09, AL ESTE, en 6.50 mts con propiedad privada, AL OESTE, en 6.50 mts con calle Circuito Insurgentes Oriente.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6360, Legajo 3-128, de fecha veinte de octubre de dos mil tres, así como en la Finca Número 87978 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de 195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/ 0 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble p el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2321.- Abril 17 y 24.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01364/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Sofía Núñez Aguiar y continuado por el Licenciado Eliud Gerardo Solís Covarrubias, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "CAJA POPULAR MEXICANA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR MEDINA VARGAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, ubicado en: calle Hidalgo No. 401, esquina Emiliano Zapata, colonia Fraccionamiento Nuevo Lomas del Real, Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 596.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 30.00 m, con calle Miguel Hidalgo, AL SURESTE, en 19.60 m, con lote No. 08, AL SUROESTE.- en 20.35 m, y 10.20 m con lotes 9, 10 y 11, AL NOROESTE.- en 19.40 m, con calle Emiliano Zapata.- Valor pericial \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Número 23891, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con datos de hipoteca Número 2268, Legajo 6046, Sección II, de fecha 7 de marzo del 2007.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Es dado el presente edicto el día 02 de abril de 2013 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2322.- Abril 17 y 24.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00226/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. GILBERTO MARTÍNEZ DÍAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 38, manzana 23, de la calle Miguel Ángel, número 152, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Villas La Esmeralda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 131552, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CINCO DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$83,333.33 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$16,666.66 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2323.- Abril 17 y 24.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00565/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble

propiedad de la demandada ubicado en: calle Aleación, número 130, lote 32, manzana 54, del Fraccionamiento Villas la Esmeralda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 126363, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$118,500.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá, ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2324.- Abril 17 y 24.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00875/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RAÚL JUÁREZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Plata, número 223, lote 13, manzana 87 del Fraccionamiento Villa Esmeralda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 126359, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al

remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2325.- Abril 17 y 24.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00680/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. MOISÉS MENDOZA VILLATORIO, ordenó sacar a remate en Pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Privada Verbena número 511, manzana 103, lote 20, del Fraccionamiento Rincón de las Flores Etapa II", mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 189 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$88,666.66 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$17,733.33 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2326.- Abril 17 y 24.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00394/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ELVIA MARTÍNEZ MENDOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Aves del Paraíso, número 202, lote 2, manzana 7 del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 137759, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2327.- Abril 17 y 24.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil.**  
**México, D.F.**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de marzo del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ÁNGEL HELI LACAYO RIVAS, Expediente Número 1190/2009: La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN

CURSO, para la audiencia de remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en calle Niké número ciento veintisiete, lote dos, manzana ciento veintinueve, Fraccionamiento Reservas Territoriales, municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas; con superficie de 126.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$413,700.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI sin cuyo requisito no será admitido.

Distrito Federal a 22 de marzo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.- Rúbrica.

Para publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

2328.- Abril 17 y Mayo 9.-1v2.

COPIA